

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Municipio de Armenia- Quindío Vigencia 2016

CGR-CDSS No. 05

Noviembre de 2017

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
Municipio de Armenia

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralora General de la República	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Directivo de Conocimiento	Katherine Pulecio Gómez
Supervisor	Javier Martínez García
Supervisor Encargado	Hada Lucero Morales Gil
Líder de auditoría	Beatriz Julieta García Gallego
Auditores	Carmen Cristina Vidarte Escobar Diego Fernando Betancur Osorio Indira Vanegas Bolívar Luis Orlando López Loaiza Marlene Vergara Lara (Apoyo) Víctor Hugo García Quintero Yaneth Acevedo Moreno

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	7
1.1.1. Objetivo General	7
1.1.2. Objetivos Específicos	7
1.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS	8
1.2.1. Presupuestal, financiero y contractual	8
1.2.2. Educación	11
1.2.3. Salud	12
1.2.4. Agua Potable	14
1.2.5. FONPET	15
1.2.6. Propósito General	15
1.2.7. Alimentación Escolar	16
1.2.8. Primera infancia	16
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	17
1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	17
1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	17
1.5.1. Concepto: Con Reservas – Incumplimiento Material	17
1.5.2. Evaluación del Control Interno	23
1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS	23
1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO	24
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	25
2.1. OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA	25
2.2. OBJETIVO 2. COMPONENTE EDUCACIÓN	43
2.2.1. Prestación del Servicio	43
2.2.2. Calidad Matrícula	47
2.2.3. Calidad Gratuidad	50
2.3. OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD	51
2.3.1. Régimen Subsidiado	51

2.3.2.	Salud Pública	57
2.3.3.	Población Pobre no Asegurada.....	61
2.4.	OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	62
2.5.	OBJETIVO 5. COMPONENTE FONPET.....	62
2.6.	OBJETIVO 6. ALIMENTACIÓN ESCOLAR	63
2.7.	OBJETIVO 7. PROPÓSITO GENERAL	63
2.8.	OBJETIVO 8. PRIMERA INFANCIA.....	66
2.9.	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	68
3.	ANEXOS.....	77

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde Municipal
Municipio de Armenia
Armenia, Quindío

Respetado doctor Álvarez:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones con cargo al Municipio de Armenia, durante la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el Municipio de Armenia.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Quindío.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Quindío y en la sede de la Alcaldía Municipal. El período auditado fue el año 2016 y como fecha de corte el 31 de diciembre.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1.1.1. Objetivo General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones al Municipio de Armenia, durante la vigencia 2016.

1.1.2. Objetivos Específicos

1. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.
2. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
3. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

4. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
5. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar, recibidos durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001 y el Ministerio de Educación Nacional.
6. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables
7. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Primera Infancia, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
8. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de FONPET, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

1.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

1.2.1. Presupuestal, financiero y contractual

- Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Artículo 12: menciona los principios del sistema presupuestal. Artículo 71: Certificados de disponibilidad y Registros presupuestales. Art. 89: Constitución de las reservas presupuestales. Art. 112 Responsabilidad fiscal.
- Acuerdo No. 032 del 23 de diciembre de 1996, "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio de Armenia y sus Entidades Descentralizadas".

- Decreto 359 de 1995. Por medio del cual se reglamenta la Ley 179 de 1994, que introduce modificaciones al Estatuto Orgánico de Presupuesto. Artículo 14.
- Acuerdo Nro. 049 del 28 de octubre de 2015, por medio del cual el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2016.
- Ley 715 de 2001, Artículo 84, Apropriación territorial del presupuesto. Artículo 91, prohibición de unidad de caja y rendimientos financieros.
- Decreto 1101 de 2007, reglamentario del Artículo 91 de la Ley 715 de 2001, Artículo 1°, Inembargabilidad Recursos SGP.
- Decreto 4836/2011. Art. 7 Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. Art. 8 Autorizaciones de Vigencias Futuras.
- Resolución 4835 del 29 de diciembre de 2015, del Ministerio de Hacienda, por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones del Propósito General, Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

Criterios:

Que el ente Territorial haya incorporado en su presupuesto los recursos asignados por SGP para la vigencia 2016, así como los rendimientos financieros y los recursos del balance en cada componente de acuerdo con su destinación específica y teniendo en cuenta las prohibiciones establecidas en su uso (unidad de caja, embargos etc.).

En la ejecución de los gastos del presupuesto, tienen la responsabilidad de hacerlo a través del programa anual mensualizado de caja PAC; estos recursos deben contar con certificado de disponibilidad previo y con registro presupuestal; las modificaciones que se presenten a las apropiaciones presupuestales deben cumplir con los trámites legales respectivos; en cuanto al cierre de la vigencia fiscal, pueden constituir reservas presupuestales, cuentas por pagar con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido y vigencia futuras, siempre y cuando estén legalmente contraídos; todo lo anterior dando aplicación a los principios del sistema presupuestal; a la racionalización del gasto público y a lo establecido en las normas contables para su debido registro.

En Materia Contractual:

- Constitución Política de Colombia, Artículos 6, 209 y 315.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Artículos 14 , 23 , 25 y 30.
- Ley 734 de 2007, Código Disciplinario Único. Artículo 34. Deberes y 35. Prohibiciones.

- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
 - Artículo 17. Evaluación del Riesgo
 - Artículo 19. Publicidad en el SECOP.
 - Artículo 20, Estudios y documentos previos
 - Artículo 81, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
 - Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.
 - Artículo 116. Garantía de cumplimiento.
 - Artículo 117. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.
 - Artículo 118. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

- Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, numeral 2.9.2.1 Documentos soportes.

- Decreto Nacional 2474 de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva.
 - Artículo 3, estudios y documentos previos.
 - Artículo 77, acto administrativo de justificación de la contratación directa.

- Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
 - Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.
 - Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación,...
 - Artículo 2.1.2.1.4.9 Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo.

1.2.2. Educación

A. PRESTACIÓN DE SERVICIO

- Constitución Política de Colombia, Artículo 67
- Calidad matrícula
- La Ley 715 de 2001, con los siguientes Artículos:
- Ley 715 de 2001 Art. 7, 15 y 27. Prestación del servicio.
- Ley 1650 de 2013 Artículo 1°.
- Decreto 2355 de 2009. Reglamenta la contratación del servicio público educativo.
- Decreto 1851 de 2015. Reglamenta la contratación del servicio público educativo.
- Decreto 2500 de 2010.
- Decreto 3020 de 2002. Planta de personal docente y administrativo
- Decreto 1075 de 2015
- Estatuto General de Contratación modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Criterios

Que el Ente Territorial haya incorporado al presupuesto los recursos asignados por SGP para la vigencia 2016, así como sus rendimientos financieros y los recursos del balance en cada componente de acuerdo con su destinación específica y teniendo en cuenta las prohibiciones establecidas en su uso (Unidad de caja, embargos, etc.).

B. CALIDAD: MATRÍCULA Y GRATUIDAD

Fuentes de Criterio:

- Ley 715 de 2001. Art. 7, 11 al 14, Art. 17
- Decreto 4791 de 2008
- Decreto 4807 de 2011
- Decreto 1075 de 2015
- Estatuto General de Contratación modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Criterio:

Que el ente territorial haya cumplido con la normatividad relacionada con el uso de los recursos asignados durante la vigencia 2016 de SGP, para el componente de educación (Calidad Educativa: gratuidad y matrícula oficial).

C. FOMAG

Fuentes de Criterio:

- Ley 715 de 2001 Artículo 18. Aportes patronales y del afiliado, de seguridad social y parafiscales de las entidades territoriales, por concepto del personal docente de las instituciones educativas estatales.
- Decreto No. 2831 de 2005, por el cual se reglamentan el inciso 2° del Artículo 3° y el numeral 6 del Artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones. Incapacidades.
- Guía No. 08 Ministerio de Educación Nacional. 2016. Páginas 26 y 27.
- Decreto 1655 del 20 de agosto de 2015. Artículo 2.4.4.3.7.5. Procedimiento para reconocimiento de la pérdida la capacidad laboral.

Criterios:

Que la Entidad Territorial haya elaborado la conciliación sobre los recursos sin situación de fondos girados por la Nación a FOMAG, para determinar que lo transferido corresponda con el valor de la nómina del sector educativo efectivamente pagada en el período evaluado y que se hayan realizado los ajustes necesarios.

Que la Entidad Territorial haya efectuado la gestión correspondiente ante FOMAG, para el reembolso de las incapacidades.

1.2.3. Salud

A. RÉGIMEN SUBSIDIADO

Fuentes de Criterio:

- Ley 1608 de 2013, Art. 2
- Ley 1438 de 2011, Art. 29

Criterios:

El Municipio debe observar la aplicación de los saldos de la cuenta maestra del RS, de conformidad con el régimen vigente.

Es deber de los Entes Territoriales el seguimiento y control al acceso efectivo a los servicios contratados por las EPSS, por parte de la población beneficiaria.

B. SALUD PÚBLICA

Fuentes de Criterio:

- Ley 715 de 2001, Artículo 44 Competencias en Salud Pública de los Municipios
- Resolución 1536 de 2015 – Plan Territorial de Salud.
- Ley 1122 de 2007, Artículo 13 literal b)
- Resolución 518 de 2015, Art. 20 – Porcentajes de Distribución Plan de Intervenciones Colectivas.
- Resolución 518 de 2015, Art. 14, 15, 16 – Contratación Plan de Intervenciones Colectivas.

Criterios:

Los recursos de salud, se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

De los recursos asignados para Salud Pública, el Municipio de Armenia debe ejecutar para el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC entre el 40% - 60% de los mismos y entre el 40% y 60% para la gestión en salud pública, competencias y acciones, justificado técnicamente.

La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

El Ente territorial debe ejecutar las acciones del PIC a través de la contratación con hospitales públicos (ESE) de su jurisdicción, de conformidad a la modalidad de contratación y a las condiciones pactadas en dicho contrato.

El Municipio de Armenia no podrá financiar con recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, las tecnologías incluidas en el Plan Obligatorio de Salud (POS), el talento humano que desarrolla las actividades previstas en el POS, las intervenciones que son competencia de otros sectores o actores, la elaboración o impresión de objetos promocionales o informativos que no generen impacto en Salud Pública.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 57 de la Ley 715, Artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y demás reglamentarios, los entes territoriales deben organizar un Fondo Local de Salud.

C. POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA – PPNA

Fuentes de Criterio:

- Ley 715 de 2001, Art. 43, 44 y 45.
- Ley 1122 de 2007, Art. 13, Literal b – Rendimientos cuenta bancaria.
- Resolución 3042 de 2007, Art. 4, 15, 16, 19 – Operación Cuentas Maestras.
- Resolución 5395 de 2013, Título III.
- Resolución 5592 de 2015.
- Resolución 1479 de 2015, Capítulos I, II.
- Resolución 2359 de 2016.
- Resolución 2360 de 2016.
- Decreto 1636, Art. 2, 8.
- Decreto 780 de 2016, Art. 2.2.1.2.2, 2.2.1.2.8 Contratos Prestación de Servicios y Aportes Patronales.
- Decreto 4747 de 2007, Art. 4, 5, 6.

Criterios:

El Municipio de Armenia debe verificar la aplicación de los recursos girados por la Nación a las EPS, ARL y Fondos de Pensiones y Cesantías, destinados a cubrir el valor de los aportes patronales de los servidores públicos de las instituciones de prestación de servicios de salud de la red pública y realizar las respectivas conciliaciones.

El Municipio debe observar los procedimientos legalmente establecidos para adelantar el saneamiento de aportes patronales y debe observar los tiempos legalmente establecidos para adelantar el saneamiento de los aportes patronales.

En los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre el Municipio y las ESE los recursos para Aportes Patronales deberán hacer parte de los mismos.

Los supervisores e interventores de los contratos de salud deben observar las facultades y asumir la responsabilidad derivada del ejercicio de sus funciones.

1.2.4. Agua Potable

Fuentes de Criterio:

- Ley 1176 de 2007
- Decreto 1484 de 2014
- Ley 1450 de 2011

Criterios:

La entidad territorial debe invertir los recursos de APSB en subsidios estratos 1, 2 y 3 o inversión en los ítems establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

La ET es responsable de realizar la estratificación socioeconómica y adoptar los resultados mediante Decreto.

Se debe crear y operar el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso mediante acuerdo municipal.

1.2.5. FONPET

Fuentes de Criterio:

- Ley 715 de 2001
- Ley 1176 de 2007
- Ley 549 de 1999
- Decreto 4810-2010
- Ley 019 de 2012

Criterio:

Las entidades territoriales deben registrar el pasivo pensional cubierto por el FONPET en sus cálculos actuariales.

1.2.6. Propósito General

Fuentes de Criterio:

- Artículos 74, 75, 76, 83 al 91 y 96 de la Ley 715 de 2001
- Artículo 14 de la Ley 1450 de 2001.
- Artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, porcentaje señalado para la distribución de los recursos de la participación de Propósito General para deporte y cultura.
- Artículos 83 al 91 de la Ley 715 de 2001, distribución de los recursos de propósito general, destinación de los recursos.
- Artículo 76 Ley 715 de 200, Inversión Forzosa.

Criterios:

El Municipio debe dar cumplimiento a las competencias establecidas en la normatividad en cuanto a libre destinación, forzosa inversión.

El Municipio debe dar cumplimiento en la ejecución de los recursos destinados para los componentes Deporte, recreación y cultura, de acuerdo con los gastos establecidos por la normatividad específica.

Los recursos de la Participación de Propósito General de forzosa inversión en otros sectores, es decir, aquellos diferentes a los de destinación específica: Cultura, deporte y recreación; estos recursos se deben destinar al cumplimiento de las competencias establecidas por la Ley. Es decir, que se pueden aplicar en uno o más sectores para financiar proyectos en educación, salud, agua potable, deporte, cultura y en los demás sectores definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan de desarrollo del distrito.

1.2.7. Alimentación Escolar

Fuentes de Criterio:

- Ley 1176 de 2007, Artículo 18.
- Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) – MEN – (Versión Vigente para la vigencia auditada).
- Estatuto General de Contratación modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
- Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 vigencias futuras.
- Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1852 de 2015, mediante los cuales se reglamenta el Sector de Educación y Alimentación Escolar.

Criterios:

Que los recursos asignados para alimentación escolar sean destinados a las actividades establecidas en el Artículo 18 de la Ley 1176 de 2007.

Que en el proceso de contratación suscrito para ejecutar el programa de alimentación escolar se haya dado cumplimiento a los lineamientos técnico administrativos del MEN

1.2.8. Primera infancia

Fuentes de Criterio:

- Ley 1295 de 2009
- Decreto 4875 de 2011

Criterios:

La entidad territorial debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad, en cuanto a la atención integral a la primera infancia, de los sectores 1,2 y 3 de SISBEN, con la que el Estado plantea contribuir a la calidad de vida de las madres gestantes y a garantizar los derechos de las niñas y los niños desde su gestación.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluó el manejo de los recursos trasferidos por el Sistema General de Participaciones al ente territorial durante la vigencia 2016, mediante el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables al manejo de dichos recursos, en los componentes de Salud, Educación, Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, Primera Infancia, FONPET y Alimentación Escolar. Se incluyeron en la evaluación los recursos asignados mediante documentos de distribución, recursos del balance y rendimientos financieros, así:

Cuadro N°. 1
Alcance de la auditoría

MATERIA	Transferencia (Última doceava del 2015 y 11 doceavas 2016)	Rendimientos Financieros	Recursos del Balance	Total
Educación	102.651.738.730	143.066.433	620.850.809	103.415.655.972
Salud	29.789.721.631	115.000.000	7.754.184.079	37.658.905.710
Agua Potable	3.910.337.090	934.867	-	3.911.271.957
Alimentación Escolar	434.300.321	500.000	3.262.096	438.062.417
Propósito General	7.701.922.714	48.994.586	378.138.917	8.129.056.217
Primera Infancia	347.511.107	8.265.117	398.652.621	754.428.845
FONPET	1.734.533.474	-	-	1.734.533.474

Fuente: Presupuesto 2016 municipio Armenia.

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.5.1. Concepto: Con Reservas – Incumplimiento Material

Como resultado de la auditoría consideramos que, salvo en lo referente a las debilidades: falta de oportunidad de la publicación en SECOP, inconsistencias en la incorporación de rendimientos financieros, recursos del FONPET y del

balance sin incorporar del Fondo Local de Salud , compromisos que superan el saldo recaudado de los rendimientos del SGP- Educación y Propósito General; de igual manera en el manejo de las cuentas bancarias de los recursos del SGP, partidas pendientes de conciliar hasta con más de seis (6) años de antigüedad, con una deficiente gestión para su depuración, cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2015 no pagadas en 2016, un presunto déficit en las cuentas del SGP- Educación y Propósito General, la información acerca del manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones al Municipio de Armenia resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Para el efecto, se presentan los resultados en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2
Incumplimiento material

OBJETIVO	Asignación doceavas SGP (SICODIS)	TOTAL HALLAZGOS				ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
		A	D	F	\$ F	
Presupuesto	\$ 146.570.065.066	5	3			Compromisos en exceso del recaudo, incorporación de recursos, no disponibilidad de recursos para cubrir los compromisos. Solicitud de IP por presunto déficit en Tesorería en educación y Propósito General.
Educación	\$ 102.651.738.730					
Prestación del servicio	\$ 96.237.030.863	1				Para solicitud de IP por falta de oportunidad en el recobro de las incapacidades.
Calidad	\$ 6.414.707.867	1	1			Al cierre de 2016 la entidad no efectuó el pago de cuentas por pagar de 2015.
Matrícula Gratuitad	\$ 3.434.490.523					
Matrícula Oficial	\$ 2.980.217.344	1	1			
Salud	\$29.789.721.630					
Régimen Subsidiado	\$ 26.447.503.911	1	1			
Salud Pública	\$ 2.231.240.460					
Prestación de servicios -PPNA	\$ 1.110.977.259					
Agua potable	\$ 3.910.337.090					
Propósito general	\$ 7.701.922.714	1				No se encuentran publicados todos los actos contractuales.
Deporte	\$ 616.153.818					
Cultura	\$ 462.115.363					
Libre Inversión	\$ 5.853.461.262					
FONPET	\$ 770.192.271					
Alimentación escolar	\$ 434.300.321					

OBJETIVO	Asignación doceavas SGP (SICODIS)	TOTAL HALLAZGOS				ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
		A	D	F	\$ F	
FONPET	\$ 1.734.533.474					
Primera Infancia	\$ 347.511.107	1	1			No ejecución de recursos
Control Interno (Común a todos los sectores del SGP)	0	3				Deficiencias en acto administrativo de adopción del manual de contratación, elaboración de los comprobantes de egreso y Administración documental.

Fuente: SICODIS

A continuación se exponen los cumplimientos en cada uno de los subcomponentes y componentes del SGP evaluados:

a) Presupuesto y Financiera

La estructura financiera del Fondo Local de Salud funciona conforme con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y la Resolución 3042 de 2007 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el manejo contable y presupuestal independiente de las demás rentas del Municipio, se tienen tres (3) cuentas maestras para la administración de los recursos de régimen subsidiado, prestación de servicios y Salud Pública Colectiva y 2 cuentas adicionales que sin ser maestras tienen las características de estas.

En cumplimiento de los Artículos 3, 4 y 5 de la Resolución No. 4835 de diciembre 29 de 2015, la Entidad constituyó la cuenta maestra para los recursos de Propósito General, y realizó la apertura de tres (3) cuentas maestras para el manejo de recursos del SGP- Educación.

Se evidenciaron inconsistencias en el registro de los rendimientos financieros del SGP Educación Conectividad.

La Secretaría de Educación Municipal, comprometió recursos en exceso del saldo disponible, sin contar con el respectivo ingreso para respaldar la apropiación, con lo que se afectaron los rubros rendimientos financieros del SGP Educación y la Asignación Especial de Alimentación Escolar.

En los recursos SGP- Propósito General, el municipio comprometió recursos de rendimientos financieros superando el valor recaudado en la vigencia.

La Administración Municipal no incorporó en el presupuesto del Fondo Local de Salud, los recursos asignados mediante documento de distribución SGP-12-2016, a título de no requeridos para el cubrimiento del pasivo pensional por haber alcanzado la cobertura; para ser destinados exclusivamente a la financiación del régimen subsidiado.

Se establecieron deficiencias en el manejo de Tesorería en lo referido con las transferencias del SGP ejecutadas por la Secretaría de Educación, así como con los recursos SGP Propósito General, ya que los saldos en extracto de las cuentas bancarias al 31-12-2016, no son suficientes para cubrir la totalidad de compromisos y obligaciones, representadas en las Reservas Presupuestales, Recursos del Balance, Cuentas por Pagar y demás recursos no adicionados.

b) Educación

- Prestación del Servicio

La Secretaría de Educación de Armenia, cumplió con la destinación del gasto para el componente de Educación Prestación de Servicios, los pagos se realizaron de acuerdo a los niños matriculados y efectivamente atendidos, observando lo establecido en el Decreto 2355 de 2009 requisitos previos a la contratación del servicio educativo y en el Artículo 37 de la Ley 715.

En materia de conciliaciones de la nómina real de docentes con los giros efectuados por el Ministerio de Educación Nacional- MEN al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG con cargo a los recursos SGP- Educación a diciembre de 2016, se observó una reducción de la diferencia en los saldos respecto a la vigencia 2015, pasando de \$227.430.589 a \$13.736.095 en 2016, acorde con lo previsto en el Artículo 11 del Decreto 3752 de 2003.

El municipio cumplió oportunamente con la incorporación de las novedades en las nóminas de personal docente y directivos docentes, acorde con lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos código M-S-PS-002 versión 007, proceso 8 "Servicio Educativo", implementado para realizar las actividades relacionadas con la gestión del talento humano.

La Secretaría de Educación Municipal durante la vigencia auditada no presentó oportunamente la solicitud de recobro de las incapacidades ante el Fondo del Magisterio.

- Calidad / Matrícula Oficial

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 715 de 2001, la entidad destinó durante la vigencia 2016 recursos del SGP- Educación, para el programa de Alimentación Escolar, suministro de material didáctico y pago de servicios públicos en las Instituciones Educativas, así como para el mantenimiento y adecuación de los establecimientos educativos INEM y Normal Superior, las obras ejecutadas cumplieron con el objeto contractual y se encuentran en buen estado físico, en funcionamiento y en uso por parte de la comunidad educativa.

- Calidad/ Matrícula Gratuidad

Durante la vigencia 2016, el municipio incorporó a su presupuesto sin situación de fondos los recursos de gratuidad asignados mediante documento de distribución SGP-05-2016, de conformidad a lo previsto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 4807 de 2011.

c) Salud

- Régimen Subsidiado

El ente territorial legalizó de manera oportuna el monto de recursos transferidos a las EPSs que operan en el municipio, la cobertura superó la meta propuesta del 96%, alcanzando un 98,98% de afiliación, según certificación de cobertura expedido por el Ministerio de Salud, llegando los afiliados al Régimen Subsidiado en el municipio a 99.680 de los estratos 1 y 2 del SISBEN.

Con cargo a los Recursos del Balance Subsidio a la demanda el ente territorial, suscribió convenio Interadministrativo el 27/12/2016 y transfirió el 10/02/17 según comprobante de egreso No. 201701491, a la ESE Red Salud Armenia, \$4.278.170.688, sin el cumplimiento previo de los requisitos legales, como lo señala el Artículo 10 de la Resolución 2514 de 2012, el cual prohíbe disponer el traslado de estos recursos sin la aprobación por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Administración Municipal, no creó el rubro específico para registrar y presentar la correspondiente ejecución, como lo determina la Ley 1608 de 2013, el Formulario Único Territorial – FUT Modificaciones FUT Sector Salud - Instructivo para el Registro de Operaciones con Recursos del Sector Salud derivadas del Decreto 1080 de 2012.

- Salud Pública

Con los recursos de Salud Pública durante la vigencia 2016, se generaron pagos por \$2.210.010.392 equivalentes al 96% de la apropiación definitiva por \$2.313.328.514, con lo cual se concluye que la inversión evaluada resulta **conforme**, con las metas previstas en el Plan Territorial de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, a partir del cual se desplegaron cada una de las 8 dimensiones prioritarias, en los ejes de promoción y prevención que exigen las normas y en acciones de gestión de Salud Pública.

Los conceptos de los pagos realizados de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, en la vigencia auditada correspondieron a los permitidos en el Artículo 13 de la Resolución 3042 de 2007.

- Prestación de Servicios – PPNA

El municipio de Armenia en el 2016, garantizó el acceso a la salud a la PPNA y acató lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y 157 de la Ley 1450 de 2011, al realizar el pago oportuno por la atención inicial de urgencias de bajo nivel de complejidad a la población pobre no afiliada a su cargo a todas las ESES que realizaron el cobro, surtiendo los controles necesarios para legalizar dicho pago, tales como la verificación en la BDUA, puntaje SISBEN, y la correspondiente auditoría médica, evidenciando oportunidad y eficiencia administrativa, cumpliendo además con lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007 (Artículo 20), Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Ley 1438 de 2011.

La administración municipal cumplió con lo establecido en la Resolución No. 5592 de 2015, que actualiza integralmente el Plan de Beneficios en salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación-UPC del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El proceso de ejecución de los recursos con destinación específica a la prestación del servicio de salud a la PPNA, se soportó en la compra de servicios de salud mediante modalidades de pago consistentes con la cantidad y valor de los servicios efectivamente prestados, en los términos convenidos, realizando los pagos a las IPS de acuerdo con el Artículo 157 de la Ley 1450 de 2011.

d) Agua Potable

Los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-SGP-APSB fueron transferidos a título de subsidios a las Empresas Públicas de Armenia-EPA ESP de conformidad con las cuentas de cobro radicadas por la EPA ESP, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1450 de 2011.

e) FONPET

El municipio de Armenia efectuó el registro contable de la reserva financiera de los recursos del sistema general de participaciones FONPET, transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 715 de 2001.

f) Propósito General

Los recursos destinados para los componentes deporte, recreación y cultura, fueron ejecutados de acuerdo a los gastos establecidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001. Se presentó falta de oportunidad en la publicación en la plataforma SECOP.

g) Primera Infancia

El municipio de Armenia a diciembre 31 de 2016 no ejecutó los recursos asignados, afectando el cumplimiento de los fines para los que fueron destinados, así como las metas y objetivos de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo, relacionados con la atención integral a la primera infancia.

h) Alimentación Escolar

El programa inició en abril de 2016, se entregaron 2.680 refrigerios o desayunos industrializados y 1.279.166 almuerzos a los niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial, cumpliendo con la minuta contractual y con los lineamientos técnicos administrativos del Ministerio de educación Nacional y del Artículo 2, parágrafo 2 de la Ley 715 de 2001, logrando alcanzar la cobertura en los establecimientos educativos del municipio.

1.5.2. Evaluación del Control Interno

La evaluación final del Control Fiscal Interno presentó como resultado 1,640; con lo cual la Contraloría General de la República conceptúa que, para el período auditado, el diseño y la efectividad del Control Interno de la entidad es "Con Deficiencias", no obstante de presentar debilidades en los procesos descritos a continuación:

El Municipio de Armenia modificó para la vigencia auditada el manual de contratación ajustándose al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, sin que haya mediado un Acto Administrativo que lo adopte. Además del cambio de la numeración normativa, la Administración retiró treinta y nueve (39) formatos de contratación y modificó y suprimió flujogramas.

La Alcaldía no dispone de instalaciones locativas para un archivo central, debidamente equipado y adecuado para el almacenamiento y conservación de documentos.

1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó catorce (14) hallazgos administrativos de los cuales siete (7) tienen presunta incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente, dos (2) con otras incidencias para ser trasladado al Archivo General de la Nación y dos (2) para solicitar la apertura de indagación preliminar, por presunto déficit en Tesorería en educación y Propósito General y para precisar la existencia de un presunto daño fiscal al no recobrar en forma oportuna las incapacidades de docentes al servicio de las IE del municipio.

1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.



JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:



CAROLINA SANCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó:



JAVIER MARTINEZ GARCIA
Coordinador de Gestión

Revisó: Hada Lucero Morales Gil -Supervisor Encargado
Elaboró: Grupo Auditor

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA

A continuación se presentan los recursos asignados para cada sector de conformidad con los documentos de distribución del DNP, para la vigencia 2016.

Mediante Acuerdo Nro. 049 del 28 de octubre de 2015, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2016, el cual fue liquidado con el Decreto No. 118 del 10 de noviembre de 2015.

Cuadro No. 3
Ejecución recursos SGP 2016, Municipio de Armenia

RECURSOS SGP EJECUTADOS VIGENCIA 2016							
TRANSFERENCIAS SGP	ULTIMA DOCEAVA 2015	ASIGNACIÓN 2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RECURSOS DEL BALANCE + REINTEGROS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCION	% EJECUTADO
SECTOR SALUD	2.379.760.274	27.409.961.357	115.000.000	7.754.184.979	37.558.905.719	31.665.603.700	84%
Salud Pública	191.723.690	2.039.515.770	6.000.000	75.088.054	2.313.328.514	2.210.016.392	96%
Población Pobre No Afiliada-PPNA	7.283.612	1.103.693.618	9.000.000	623.071.840	1.743.049.100	1.561.480.597	90%
Régimen Subsidiado	2.180.752.972	24.266.750.939	100.000.000	7.055.024.185	33.602.528.096	27.894.112.711	83%
SECTOR EDUCACIÓN	0	98.879.719.970	143.066.433	620.850.069	99.643.637.217	97.414.780.725	98%
Calidad Educativa - Matrícula Oficial	0	2.990.217.344	142.445.158	242.751.416	3.305.413.918	2.164.100.346	64%
Calidad Educativa - Gratuidad	0	3.434.490.523	0	0	3.434.490.523	3.434.490.523	100%
Prestación del Servicio	0	91.605.182.411	0	70.971.264	91.766.153.775	91.484.876.082	100%
Destinación Específica Conectividad	0	769.829.692	621.275	307.128.029	1.077.578.096	331.313.769	31%
PROPOSITO GENERAL	648.516.896	7.053.705.020	48.994.586	378.138.917	7.359.163.150	7.058.435.975	96%
Fonpet (Ley 863.03) *	64.821.760	705.370.502	0	0	0	0	0
Libre Inversión	492.898.100	5.360.815.014	48.994.586	378.138.917	6.280.847.426	5.777.055.314	92%
Deporte y Recreación	51.884.011	564.296.403	0	0	616.180.414	819.245.351	133%
Cultura	38.913.009	423.222.301	0	0	462.135.316	462.135.310	100%
FONPET - Asignación Especial **	135.873.845.04	1.598.659.629.00	8	8	935.215.883	-	0%
ALIMENTACIÓN ESCOLAR - Asignación Especial	39.035.741	395.264.580	560.800	3.262.896	438.062.417	417.925.960	95%
PRIMERA INFANCIA - Asignación Especial	0	347.511.107	8.265.117	398.652.621	754.428.845	-	0%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	313.800.183	3.586.528.907	934.867	0	3.911.271.957	3.911.271.957	100%
TOTAL SGP	3.516.994.941	139.281.350.578	316.761.003	9.155.888.522	150.700.685.174	140.468.018.317	93%

* Recursos Propósito General - Fonpet (Ley 863.03) no fueron incorporados teniendo en cuenta que son grados directamente al Fondo.

** FONPET - Asignación Especial - \$ 135.873.845 (última doceava 2015) y \$271.772.137 (Once doceavas SSF - Propósito General) con cargo al cubrimiento del Pasivo Pensional no fueron incorporados al presupuesto teniendo en cuenta que son grados directamente al Fondo. A título de no requeridos para cubrimiento del pasivo pensional \$935.215.883 para el sector Educación y \$391.674.609 para Salud.

Fuente: Presupuesto Ingresos y Gastos vigencia 2016 – Papeles de trabajo.

En cumplimiento del Artículo 84 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Armenia para la vigencia 2016 incorporó en el presupuesto de ingresos y gastos los recursos asignados mediante los documentos de distribución SGP-04-2015 por \$3.516.994.941 (última doceava 2015) y SGP-06-2016 por \$139.281.350.570 (once doceavas 2016), de igual manera se incorporaron rendimientos financieros por \$ 316.761.003 y se adicionaron recursos del balance con el Decreto No. 060 de junio 15 de 2016 por \$9.155.088.522 en cada componente del Sistema General de Participaciones, conforme con su destinación.

Las cuentas bancarias en que se administraron los recursos del Sistema General de Participaciones no fueron objeto de aplicación del gravamen a movimientos financieros de conformidad con el Artículo 97 de la Ley 715 de 2001, tampoco fueron afectadas por embargos judiciales, titularización u otra clase de disposición financiera de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1101 de 2007 que reglamenta el Artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los Artículos 1° y 91 de la Ley 715 de 2001.

Los rendimientos financieros generados por las cuentas bancarias del SGP durante la vigencia auditada fueron registrados en la contabilidad y apropiados en el presupuesto de ingresos y gastos y se invirtieron en el mismo sector que los generó.

El mayor valor recaudado al cierre de la vigencia auditada se incorporó como recursos de balance mediante Decreto 044 del 10 de mayo de 2017, conforme al Artículo 91 de la Ley 715 de 2001.

Con Resolución No. 034 del 15 de enero de 2016 se constituyeron reservas presupuestales y con Resolución No. 009 de enero 7 de 2016 se reconocieron cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2015, las cuales presentan la siguiente ejecución en la vigencia 2016:

Cuadro No. 4
EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL SGP 2015 EN LA VIGENCIA 2016

Sector	Reservas Presupuestales	Ejecución en el 2016	%	Cuentas por Pagar	Ejecución en el 2016	%
Salud	378,746,290	206,688,729	54.57%	86,071,892	86,071,892	100.00%
Propósito General Libre Inversión	53,500,003	53,475,095	99.95%	469,778,390	469,778,390	100.00%
Educación	117,631,405	80,965,403	68.64%	2,795,280,946	1,931,011,379	69.09%
TOTALES	\$549.877.698	\$341.129.227	62.04%	\$3.351.131.228	\$2.486.861.661	74.21%

Fuente: Presupuesto municipio 2016 y comprobantes de pago.

Al cierre de la vigencia 2016, las cuentas por pagar y reservas presupuestales fueron debidamente aprobadas por el COMFIS conforme con lo previsto en el Artículo 74 del Decreto 111 de 1996, las cuales cuentan con la correspondiente justificación de los jefes de cada Secretaría; su constitución se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Artículo 105 del Acuerdo 032 de diciembre 23 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Armenia.

Con Resolución No. 036 del 20 de enero de 2017 se constituyeron reservas presupuestales y con Resolución No. 01 de enero 02 de 2017 se constituyeron las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2016, las cuales se presentan a continuación:

Cuadro No. 5
CONSTITUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL 2016 SGP

Concepto del Gasto	Reservas Presupuestales	Cuentas por Pagar
Salud Pública	-	110,927,918.53
PPNA	165,999,428.00	-
Régimen Subsidiado	-	3,727,346,280.00
TOTAL SALUD	\$ 165,999,428.00	\$ 3,838,274,198.53
Libre Inversión	373,271,287.00	-
TOTAL PROPÓSITO GENERAL	\$ 373,271,287.00	-
Calidad Educativa - Matrícula Oficial	960,792,756.00	62,294,724.00
Prestación del Servicio	-	18,670,679.00
Destinación Específica Conectividad	-	-
TOTAL EDUCACION	\$ 960,792,756.00	\$ 80,965,403.00
Alimentación Escolar – Asignación Especial	414,663,864.00	-
TOTAL REZAGO 2016 SGP	\$ 1,500,063,471.00	\$ 3,919,239,601.53

Fuente: Resolución No. 036 del 20 de enero de 2017 y Resolución No.001 de enero 02 de 2017

Conforme autorización conferida por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 078 del 30 de diciembre 2016, el municipio asumió con cargo a recursos del sistema general de participaciones de propósito general- libre inversión, la ejecución durante el año 2017 de vigencias futuras por \$4.250.000 para el contrato de prestación de servicios No. 2672 de 2016 de conformidad con el Artículo 8 del Decreto No. 4836 de 2011 y el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003. Con recursos de salud, educación y asignaciones especiales no se tramitaron vigencias futuras.

La administración municipal, teniendo en cuenta la destinación específica de los recursos SGP para cada uno de los componentes del gasto realizó su ejecución conforme a los criterios dispuestos en la Ley 715 de 2001 y la Guía No. 8 de septiembre de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional en el caso del Sector Educativo.

El municipio de Armenia, no pagó con recursos del Sistema General de Participaciones el servicio de la deuda, acatando lo establecido en el Artículo 92 de la Ley 715 de 2001.

De igual forma, para el Programa de Alimentación Escolar, el Municipio recibió los siguientes recursos con sus correspondientes fuentes:

Cuadro N° 6
FUENTES PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Concepto	Valor apropiado 2016	Valor Compromisos	Valor Pagado
Recursos Propios	889.073.848	889.073.848	185.704.518
Rend. Financieros educación	142.445.158	142.445.158	0
Rendimientos Financieros Alimentación escolar	500.000	500.000	0
Alimentación Escolar Asignación Especial	414.163.864	414.163.864	0
Calidad Matrícula Oficial SGP	818.347.598	818.347.598	0
Reintegros Propios	173.388.820	173.388.820	18.388.820
PAE	1.970.369.280	1.970.369.280	1.764.798.749
Total	4.408.288.568	4.408.288.568	1.968.892.087

Fuente: Presupuesto 2016

Los recursos del Programa Alimentación Escolar por \$4.408.288.568 fueron comprometidos el 100% y se obligaron al cierre de la vigencia \$1.968.892.087 quedando en reserva presupuestal \$2.439.396.481 equivalente al 55,34%.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 1. RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONECTIVIDAD (A)

El Art. 2° de los objetivos del Sistema de Control Interno, Ley 87 de 1993, establece en sus literales a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, y e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*

Se evidenciaron inconsistencias en el registro de los rendimientos financieros del SGP Educación Conectividad, al registrarse un menor valor de \$98.386 en el presupuesto durante la vigencia 2016, ya que el recaudo según extractos al 31 de diciembre de 2016 ascendió a \$788.925, mientras que en la ejecución presupuestal de ingresos se reconocieron recaudos por \$690.539.

Así mismo, se realizaron modificaciones presupuestales innecesarias tales como:

Los rendimientos generados en la cuenta de ahorros No. 318-7 del Banco BBVA por \$21.419 entre enero 01 y abril 30 de 2016 fueron doblemente adicionados (Decreto No. 060 del 15-06-2016 y Acuerdo No. 069 del 21-11-2016), y mediante Decreto No. 150 de diciembre 30 de 2016, se efectuó reducción sin el debido soporte, por \$143.444, al omitir que el recaudo acumulado de rendimientos financieros en extractos fue mayor al presupuesto definitivo.

Lo anterior ocasionado por deficiencias en los mecanismos de control y monitoreo para los procesos de conciliación entre los módulos de Tesorería y Presupuesto, generando desgaste administrativo, así como la consolidación de información presupuestal que no refleja la realidad, mostrando una ejecución inferior a lo realmente recaudado.

Respuesta de la Entidad:

La diferencia de \$98.386 corresponde a dos (2) situaciones que se presentaron en el proceso de registro contable, presupuestal y de tesorería así:

1. Mediante oficio SE-PSE-DS-2717 de 14 de Septiembre de 2016 suscrito por parte del Secretario de Educación Municipal y dirigido al Tesorero General de Municipio se informa y solicita efectuar el registro de la siguiente consignación por valor de \$ 64.399,72 de fecha de Agosto 18 de 2016 correspondiente a la transacción Abono DOMI 860525148 Caja Central y al NIT. 860.525.148 del concepto No. 425, registro que fue efectuado por parte de la Tesorería del Municipio; pero posteriormente fue anulado por cuanto el concepto No. 425 no correspondía al proceso, anulación que posteriormente no fue registrado en el concepto correcto el cual es el número 4357.

Con el fin de subsanar el faltante de este registro la Secretaría de Educación Municipal procedió a requerir nuevamente a la tesorería del Municipio de Armenia para que realice dicho registro.

2. El restante de la diferencia que corresponde a \$33.986 se presenta por un error en la clasificación al registrar en el concepto No.4004 denominado Rendimientos SGP Educación.

Al sumar los valores descritos y justificados anteriormente se obtiene un valor total de \$98.386 correspondientes a la diferencia encontrada por la Contraloría respecto de los rendimientos financieros de conectividad, lo que permite evidenciar que dichos valores fueron totalmente registrados pero por error involuntario se hizo en rubros que no le correspondía, razón por la cual se procederá de conformidad a realizar los ajustes en cada una de las áreas de presupuesto y contabilidad del Municipio.

Respecto a las modificaciones presupuestales injustificadas, es necesario aclarar que al momento de elaborar el presupuesto de cada vigencia se estima un valor del posible recaudo por rendimiento financieros, lo que de acuerdo a su comportamiento en el ingreso al cierre de la vigencia, en el último día del mes de diciembre, se ajusta presupuestalmente y para el caso se determinó una reducción, pero al recibo de los extractos bancarios al inicio de la vigencia siguiente, en el mes de enero se registran rendimientos financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior, fecha en la cual se encuentra en trámite el

cierre de la vigencia anterior.

Comentario a la respuesta del auditado:

La respuesta de la Secretaría de Educación no desvirtúa la observación, ya que en la descripción de los hechos, acepta que el menor valor registrado en el presupuesto de ingresos obedece a errores de registro en Tesorería, mientras que en lo referido con las modificaciones injustificadas, se limita a describir el procedimiento (adiciones y reducciones), sin presentar argumentos específicos para desvirtuar la situación comunicada.

HALLAZGO No. 2. COMPROMISOS EN EXCESO DEL SALDO DISPONIBLE (A-D).

El Art. 2° de la Ley 87 de 1993, en sus literales a) y f) de los objetivos del Sistema de Control Interno, el Art. 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, que dispone en el inciso tercero: *"En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, (...)"*, y presuntamente el Artículo 48 numeral 22 *"Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes."* y numeral 25 *"No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos."* de la Ley 734 de 2002.

La Secretaría de Educación Municipal, a través de la expedición del registro presupuestal No. 20161886 del 07/03/2016 comprometió recursos por la suma de \$36.879.825, en exceso del saldo disponible, sin contar con el respectivo ingreso para respaldar la apropiación, al afectar los rubros rendimientos financieros del SGP Educación y la Asignación Especial de Alimentación Escolar, así:

Cuadro No. 7

COMPROMISOS EN EXCESO DEL SALDO RECAUDADO- SGP EDUCACIÓN

Fuente	Concepto	Recaudo	Valor Compromisos	Faltante
019	Rendimientos Financieros SGP Educación	\$105.900.476	\$142.445.158	\$36.544.682
307	Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar	164.857	500.000	335.143
TOTAL		\$106.065.333	\$ 142.945.158	\$ 36.879.825

Fuente: Ejecución Presupuesto de Ingresos y Gastos 2016, municipio de Armenia.

Así mismo, en los recursos SGP- Propósito General, el municipio comprometió recursos de rendimientos financieros por \$48.034.586, superando el valor

recaudado en la vigencia por dicho concepto en \$40.229.568, tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 8
COMPROMISOS EN EXCESO DEL SALDO RECAUDADO- SGP PROPÓSITO GENERAL

Fuente	Concepto	Recaudo	Valor Compromisos	Faltante
021	Rendimientos Financieros SGP Propósito General	\$ 7.805.018	\$ 48.034.586	\$ 40.229.568

Fuente: Ejecución Presupuesta de Ingresos y Gastos 2016, municipio de Armenia.

Lo anterior se presenta por deficiencias en los instrumentos de planeación para la elaboración del presupuesto y en los mecanismos de control para el seguimiento a las ejecuciones presupuestales, así como en la programación del PAC, lo que puede generar incumplimiento en la programación de pagos y déficit de Tesorería, poniendo en riesgo las finanzas del municipio, al comprometer recursos sobre los cuales no se tiene certeza de su recaudo, para atender el pago de las obligaciones.

Respuesta de la Entidad:

El registro presupuestal No. 20161886 del 07/03/2016 (...), no se ha ejecutado a la fecha, toda vez que el Contrato con el cual se utilizó dicho registro, no se ha cancelado en su totalidad, así como tampoco se ha liquidado en razón a las controversias entre las partes que surgió durante el proceso de ejecución, encontrándose en la etapa de demostrar el presunto incumplimiento por parte del Contratista.

VALOR DEL CONTRATO	VALOR PAGADO A OCTUBRE DE 2017	SALDO PENDIENTE DE CANCELAR Y/O LIBERAR
\$ 3.985.623.454	\$ 2.147.588.651	\$ 1.838.034.803

Es importante manifestar que del saldo pendiente de cancelar no se efectuará la cancelación del 100% de este valor por lo cual existirán recursos que tendrán que ser liberados según se surta el proceso de Presunto incumplimiento que adelanta en la actualidad el Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia.

No obstante lo anterior y con el fin de subsanar el hecho registrado en 2016 respectivo de la ejecución de rendimientos financieros de Alimentación Escolar, para la vigencia 2017 no han generado compromisos ni expedido CDP con cargo a dicho recurso del apropiado, sino teniendo en cuenta y verificado el valor recaudado, ello se prueba con la ejecución del ingreso y del gasto que se anexa con corte a septiembre de 2017.

Comentario a la respuesta del auditado:

El hecho o condición cuestionada, referido a la asunción de compromisos sobre apropiaciones que no contaban con el respectivo recaudo para respaldar las obligaciones derivadas del mismo, se constituye en una clara desatención por parte del municipio de Armenia a lo previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, que finalmente derivó en la constitución de la Reserva Presupuestal (Resolución No. 036 de enero 20 de 2017), sin contar con el recurso disponible en caja para financiar y/o soportar la reserva por esta fuente (Rendimientos Financieros); que por fortuna para la administración en materia financiera, presentó dificultades legales en la ejecución del contrato que aparentemente conllevará a la liberación de recursos, caso contrario estaríamos ante un evento de déficit en Tesorería para esta fuente de financiación.

Aunado a lo anterior, la Entidad reconoce que corresponde a un hecho que debe ser subsanado, indicando que para la vigencia 2017 se ha adoptado medidas correctivas mediante la verificación del valor recaudado, previo a la expedición del CDP.

La entidad no se pronuncia frente al componente SGP- Propósito General.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO No. 3. RECURSOS FONPET - Asignación Especial – Sector Salud (A)

Artículo 84, Ley 715 de 2001 establece: *“la apropiación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios”...*

Artículo 147, Ley 1753 de 2015. *“Cuando la entidad territorial no presente obligaciones pensionales pendientes por concepto del pasivo pensional con el sector salud o cuando estén plenamente financiadas, los recursos acumulados en el FONPET abonados en dicho sector, diferentes a los de Loto en línea, se destinarán exclusivamente para el financiamiento del régimen subsidiado”....*

Documento de Distribución SGP-12-2016 por medio del cual se realiza la distribución de once doceavas del 2.9%, de la asignación especial con destino al Fondo Nacional de Pensiones Territoriales (FONPET), vigencia 2016.

La Administración Municipal no incorporó \$391.671.609 en el presupuesto del Fondo Local de Salud en las vigencias 2016 y 2017, asignados mediante documento de distribución SGP-12-2016, a título de no requeridos para el

cubrimiento del pasivo pensional por haber alcanzado la cobertura; para ser destinados exclusivamente a la financiación del régimen subsidiado.

Lo anterior obedece a deficiencias en los instrumentos de planeación para elaboración del presupuesto y en los mecanismos de control para el seguimiento a las asignaciones y ejecuciones presupuestales, así como desconocimiento de la norma, lo que ocasiona posible disminución en la asignación de recursos para el sector salud por parte del Gobierno Nacional.

Respuesta de la Entidad:

** En su momento interpretamos que dichos recursos venían solamente direccionados para pagar pasivo pensional del sector salud del ente Territorial y como en el sector nuestro no se tiene pasivo pensional Salud, dicho recurso no se había incorporado al presupuesto del fondo local salud del municipio armenia en la presente vigencia (2017).

** En discusión del tema con el grupo desarrollador del proceso auditor y con aclaración a la Ley 1753 de 2015 Artículo 147. "Cuando la entidad territorial no presente obligaciones pensionales pendientes por concepto del pasivo pensional con el sector salud o cuando estén plenamente financiadas, los recursos acumulados en el FONPET abonados en dicho sector, diferentes a los de Loto en línea, se destinarán exclusivamente para el financiamiento del régimen subsidiado.

Una vez aclarado el tema en el numeral 3, la asignación de recursos por (\$391.671.609) sin situación de fondos FONPET para el sector salud con destinación a pagos de pasivos pensionales salud, y en razón a que en su momento el ente Territorial no tiene pasivos pensionales por Salud, dichos recursos se destinaron para financiar el régimen subsidiado. Por lo tanto el Municipio de Armenia –Secretaría de Salud a fin de subsanar dicha observación y dar cumplimiento al Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734. En los primeros días de la vigencia 2018, incorporara al presupuesto del fondo local Salud con destino al financiamiento del régimen subsidiado. Ya que por tiempo y trámite ante el Concejo Municipal no alcanzamos a incorporarlo en esta vigencia que ya está terminando.

Comentario a la respuesta del auditado:

La administración municipal acepta lo observado por el Equipo auditor, sin embargo argumenta que la asignación se efectuó tardíamente en la vigencia 2016, y por estar cerca del cierre de vigencia no era posible adelantar el trámite correspondiente para adicionar estos recursos; sin embargo, se evidenció que para la vigencia 2017 tampoco fueron adicionados al presupuesto del Fondo Local de Salud.

HALLAZGO No. 4. RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS SGP SALUD (A-D)

El Decreto 111 de 1996 establece en su Art. 31. *Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo...*

PARÁGRAFO. Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos... y Artículo 34. Ingresos de los establecimientos públicos. En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los establecimientos públicos. Para estos efectos entiéndase por: a) Rentas propias. Todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos, excluidos los aportes y transferencias de la Nación, y b) Recursos de capital. Todos los recursos del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año, los recursos del balance, el diferencial cambiario, los rendimientos por operaciones financieras y las donaciones.

Numeral 25 Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 *"No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos."*

Evaluada la disponibilidad de recursos financieros a diciembre 31 de 2016 en las cuentas bancarias del Fondo Local de Salud del municipio de Armenia, se evidenció que existen excedentes de recursos por \$38.186.095,97, después de cubrir reservas presupuestales, cuentas por pagar y recursos del balance, los cuales no fueron adicionados en la vigencia 2017, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9
EXCEDENTES CUENTAS BANCARIAS SALUD AL CIERRE 2016

NOMBRE	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS a Dic 31/2016 según Extracto	CUENTAS POR PAGAR Resolución No.001/2017	RECURSOS DEL BALANCE CSF*	Recursos a.31 de diciembre de 2016 en cuentas bancarias para cubrir
Salud Pública	136000729XX-X	170.649.470,66	110.927.918,53	107.365.562,47	-\$47.644.010,34
Población Pobre No Afiliada PPNA (Oferta)	136000729XX-X	226.616.984,47	\$ 0,00	181.568.503,00	\$45.048.481,47
Régimen Subsidiado (Demanda)	136000752XX-X	5.389.365.410,06	\$ 4.322.193.105,00	1.026.390.680,22	\$40.781.624,84
TOTAL SALUD		\$ 5.786.631.865,19	4.433.121.023,53	\$ 1.315.324.745,69	\$38.186.095,97

*Recursos de Balance incluidos SGP, cofinanciados, rentas cedidas y FOSYGA.

Fuente: Presupuesto ingresos y gastos 2016, Decreto 044 de 2017 y papeles de trabajo.

Lo anterior, ocasionado por falta de seguimiento, conciliación y control de las áreas de presupuesto y tesorería sobre los recursos disponibles y su ejecución,

situación que deriva en la inadecuada inversión de los recursos y/o la posible pérdida de los mismos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

Para sustentar el saldo de la cuenta Maestra del Régimen Subsidiado al cierre de Diciembre 31 de 2016 (7524XXX Davivienda) una vez descontado el valor de las cuentas por pagar a diciembre, los recursos del balance (saldo no ejecutados y mayor recaudo en los ingresos), adjunto la ejecución de ingresos e inversión de la Subcuenta Subsidio a la Demanda con detalle de los Saldos de cuentas por pagar y Excedentes por cada fuente de financiación y el mayor recaudo en el ingreso.

Cuadro No. 10

RESUMEN SALDOS NO EJECUTADOS - DEMANDA CON SITUACION DE FONDOS

FUENTE	ORIGEN	VALOR
SGP Y REC BCE	EJEC INVERS -2016	\$ 492.928.818,00
COFINANCIADOS	EJEC INVERS -2016	\$ 480.849.588,22
COFINANCIADOS	Mayor Recaudo Ingresos	\$ 52.573.833,00
REC.BCE RENTAS CEDIDAS	EJEC INVERS -2016	\$ 38.441,00
TOTAL		\$ 1.026.390.680,22

Por lo tanto las diferencias resultantes en el cruce presupuestal y saldos Bancarios obedecen a saldos pendientes de compensar entre las cuentas bancarias del Fondo Local de Salud y a las conciliaciones definitivas de las cuentas, ya que la administración está en el trabajo de identificación de partidas conciliatorias que persisten actualmente en las cuentas Maestra de Ahorro de Salud Pública y SGP Salud Oferta.

Comentario a la respuesta del auditado:

El municipio argumenta que la diferencia resultante entre el cruce presupuestal y los saldos Bancarios, obedece a saldos pendientes de compensar entre cuentas del Fondo Local de Salud y a la conciliación definitiva de las cuentas, ya que la administración está en el trabajo de identificación de partidas conciliatorias que persisten actualmente en las cuentas Maestras de Ahorro de Salud Pública y SGP Salud Oferta; situación que quedó de manifiesto en el hallazgo de Conciliaciones Bancarias.

Verificadas las cifras, se acepta la respuesta y se modifica la cuantía de los recursos de balance para el componente de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2016, arrojando excedentes de recursos por \$38.186.095,97,

después de cubrir las reservas presupuestales, cuentas por pagar y recursos del balance por las fuentes de financiación ya relacionadas.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO No. 5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (A-D-IP-OI)

El Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, en sus literales a), e) y f) de los objetivos del Sistema de Control Interno, el Artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, dispone que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, y presuntamente el Artículo 34, numeral 21 *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”* y el Artículo 48 numeral 25 *“No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.”* y numeral 26 *“No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.”* de la Ley 734 de 2002.

En la Tesorería del municipio de Armenia se establecieron deficiencias en el manejo de transferencias del SGP ejecutadas por la Secretaría de Educación, encontrando un presunto déficit de \$840.077.225,99; representados en faltante de \$1.017.553.639,97 en las cuentas bancarias de Educación y un sobrante de \$177.476.413,98 en las demás asignaciones, ya que los saldos en extractos bancarios por \$8.991.373.768,01, con corte al 31-12-2016, no son suficientes para cubrir la totalidad de compromisos y obligaciones, representadas en las Reservas Presupuestales, Recursos del Balance, Cuentas por Pagar y demás recursos no adicionados, cuyo monto asciende a \$9.831.450.994, tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 11
SITUACIÓN FINANCIERA TESORERÍA – RECURSOS EDUCACIÓN

CONCEPTO	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS a Dic. 31/2016 (Según Extracto)	RESERVA PRESUPUESTAL (Resolución No. 036 de Enero 20/2017)	CUENTAS x PAGAR (Resolución No. 001 de Enero 2/2017)	RECURSOS DEL BALANCE	OTROS (Ch. Pend., Rend. Financieros, Renta, Mayor Recauda, Etc.)	Recursos a Diciembre 31 de 2016, para cubrir valor de compromisos.
SGP- Educación Conex Educativa	057-20035018-7	7.598.403,52	-	-	490.082.161,00	-	738.735.888,48
REC. BCE SGP- Educación Conectada	057-20014236-4	15.309.450,00	-	-	255.852.331,60	-	
SGP- Incapacidades del Estudiante	057-20014236-4	-	-	-	-	-	
SGP- Educación Financiera y Consumo	057-200326-5	6.182.823.263,10	-	16.670.678,00	4.313.636.651,00	946.893.503,00	
REC. UCE SGP- Educación Prest. de Servicios		-	-	-	-	63.222.367,00	278.817.753,49
SGP- Calidad Educativa		-	916.347.598,00	-	-	-	
Reconocimientos Financieros SGP Calidad	059-0200938-8	402.746.612,41	142.445.158,00	62.296.724,00	240.520.817,00	303.556.418,00	
TOTAL SGP EDUCACIÓN		6.668.560.959,03	960.793.756,00	80.965.403,00	6.363.716.527,00	1.280.639.913,00	(1.017.563.639,97)
SGP- Primera Infancia y Adolescencia		-	-	-	347.511.197,00	-	
REC. BCE SGP- Primera Infancia	031-87000-8	816.703.431,83	-	-	370.278.511,00	-	92.364.586,83
REC. BCE Rend. Financieros SGP Primera Infancia		-	-	-	-	28.375.130,00	
Reconocimientos Financieros SGP Primera Infancia		-	-	-	-	8.255.117,00	
SGP- Alimentación Escolar		-	414.363.851,00	-	-	-	
Rend. Financieros SGP Alimentación Escolar	1360-010600-4	472.434.531,26	590.200,00	-	20.135.457,00	-	2.365.786,74
Alimentación Escolar PAE	1360-000117-6	1.043.461.812,89	205.570.531,00	-	743.509.658,00	910.000,00	87.477.513,89
TOTAL OTRAS ASIGNACIONES		2.322.612.738,96	620.234.385,00	-	1.524.152.000,00	950.000,00	177.476.413,98
GRAN TOTAL		\$ 8.991.373.788,01	\$ 1.581.027.161,00	\$ 80.966.403,00	\$ 6.887.868.527,00	\$ 1.281.639.913,00	-\$ 840.077.226,99

Fuente: ejecuciones presupuestales, extractos bancarios, conciliaciones bancarias, Resolución 036 y Resolución 001 de 2017.

NOTA: El concepto otros- SGP Educación, incluye: Cuentas por Pagar, Cheques pendientes de cobro y Partidas no legalizadas o sin soportes, según Extractos de Enero 1 a Diciembre 31 de 2016.

Así mismo, se estableció un presunto déficit de tesorería por \$741.739.389 en las cuentas bancarias del SGP- Propósito General, debido a que los saldos de las cuentas según extractos a 31 de diciembre de 2016, no respaldan las obligaciones asumidas por el municipio, los recursos de balance, entre otros, como se muestra en la siguiente tabla:

Cuadro No. 12
SITUACIÓN FINANCIERA TESORERÍA – RECURSOS PROPÓSITO GENERAL

CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS a Dic 31/2016 según Extracto	RESERVA PRESUPUESTAL	CUENTAS POR PAGAR	RECURSOS DEL BALANCE CSF	RENDIMIENTOS FINANCIEROS NO REGISTRADOS	Cheques pendientes de cobro *	Recursos a 31 de diciembre de 2016 para cubrir compromisos
031-85762-6	821.028,00						
84503368-7	20.264.273,29	0,00	373.271.287,00	259.547.606,73	0	203.209.032,47	
1360007610-2	71.361.332,42						
031-18613-3	1.831.903,49						
	\$ 94.278.537,20	\$ -	\$ 373.271.287,00	\$ 259.537.606,73	0	203.209.032,47	-\$ 741.739.389,00

*Valor según conciliación bancaria diciembre, 2016

Fuente: ejecuciones presupuestales, extractos bancarios, conciliaciones bancarias, Resolución 036 y Resolución 001 de 2017.

Lo anterior, originado por deficiencias en los mecanismos de control y monitoreo para el registro y seguimiento de las operaciones en tesorería, falta de controles en el pago de cuentas que afectan diferentes fuentes de financiación y la ausencia de cruces de información entre Tesorería y Presupuesto, en lo referido al presupuesto de gastos, lo que puede generar dificultades para cumplir con el giro oportuno de las obligaciones legalmente contraídas, generar problemas de orden jurídico y legal para la Entidad, así como el riesgo de ingresar en programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Respuesta de la Entidad:

El área de Tesorería es consciente de estas dificultades ya que en la vigencia 2015 y 2016 el funcionario encargado ya no laboraba y por lo tanto no se realizó una previa inducción del cierre fiscal; este hecho ha incurrido a caer en dichos errores. Para el cierre fiscal 2017 con la experiencia obtenida de las vigencias anteriores nos estamos preparando para que el cierre fiscal 2017 se haga acorde a lo establecido.

Analizado el hallazgo respecto de la información presupuestal y de Tesorería de los recursos del Sistema General de Participaciones Educación, se encuentran las siguientes situaciones que son necesarias aclarar.

(...)

En este sentido es válido mencionar que por PAE el MEN distribuye la asignación en dos conceptos, un primer concepto lo involucra en Prestación del Servicio mediante documento SGP y un segundo como PAE sólo, asignado mediante Resolución, es necesario separar Prestación de Servicios y Calidad del recurso SGP Primera Infancia, así como el segundo tipo de PAE y del SGP Alimentación Escolar Asignaciones Especiales.

1. Se analiza en primer lugar el recurso para **prestación de servicios y calidad**, el cual al confrontarlo con la certificación de excedentes financieros SGP Educación al 31 de diciembre, con la siguiente información:

- El saldo en bancos y las Reservas Presupuestales coinciden con el valor registrado por el Auditor en el cuadro objeto de análisis.
- Cheques en tránsito, la Contraloría registra \$36 millones, por su parte la Secretaría de Educación registra \$333.756.409,50
- En cuanto a las partidas no legalizadas o sin soportes, según Extractos por \$147 millones mencionadas en nota al final del cuadro elaborado por la Contraloría, no es posible controvertirlos por cuanto no hay claridad en la información relacionada.
- La columna Recurso del Balance arroja \$5.293.046.390,79, discriminado así:

CONCEPTO	VALOR
CONECTIVIDAD	746.334.492
PAE	3.772.018.760,00
CALIDAD	240.520.816,00
PRESTACION DE SERVICIOS	534.172.322,79

Se anexa certificación de Excedentes Financieros ETC Armenia de enero a diciembre de 2016.

El saldo en bancos del concepto de conectividad, en la columna del recurso del Balance registra en la cuenta de SGP Educación Conectividad y REC BCE. SGP Educación Conectividad por valor de \$490.682.161 y 255.652.331 respectivamente, lo que genera un saldo negativo en la columna denominada recurso a diciembre 31 de 2016 para cubrir compromisos. Por el contrario esos saldos deben clasificarse en la cuenta Bancolombia Ahorros Prestación de Servicios 2015-2016 como ya se explicó anteriormente.

Finalmente en cuanto al valor de cuentas por pagar, que involucran cuentas de diferentes recursos, que si bien es cierto estaban creadas al 31 de diciembre de 2015, durante la vigencia 2016 no fueron canceladas por las razones expuestas, la cual está relacionada con el faltante por el mayor valor transferido a la Previsora. Esta situación conllevó a que en el cierre de la vigencia 2016, no se incluyeran estas cuentas por pagar, toda vez que al no cancelarse en la vigencia, al término de la misma en concordancia con la legislación vigente, estas fenecen y de otro lado hasta tanto no se tuviera certeza de que el MEN y/o la FIDUPREVISORA realizarán la transferencia por devolución del mayor valor girado, la Secretaría de Educación no podía comprometer o constituir obligaciones.

2. En segundo lugar el recurso **Primera Infancia**, se encuentra que el saldo en Banco contrasta perfectamente con el suministrado por el Auditor, así como la clasificación de los valores por los diferentes recursos para el Recurso del Balance.
3. En tercer lugar el recurso **SGP Alimentación Escolar Asignaciones Especiales**, al confrontarlo con los documentos del Área Financiera, se encuentra lo siguiente:
 - El saldo en bancos y las reservas presupuestales coinciden con los valores suministrados por el auditor.
 - En el recurso del Balance el saldo de \$20.136.457 coincide en las dos fuentes, con la diferencia de \$2.365.786,74 plasmada en el cuadro del Auditor. Dicha diferencia fue detectada en el cruce de información entre las Áreas de Financiera en el mes de octubre de 2016; (...) por lo que se encuentra pendiente de aplicación mientras se realiza la conciliación.
4. En Cuarto lugar el recurso **PAE** al confrontarlo con documentos del Área Financiera, se encuentra la siguiente información:
 - El saldo en banco coincide con las dos fuentes, es decir el saldo es de \$1.043.584.842,89
 - El auditor en el cuadro, registra en recurso del balance Alimentación Escolar PAE \$4.521.605.458, el cual incluye \$3.772.018.760 que no hacen parte de la cuenta bancaria del concepto, toda vez que corresponden a la cuenta bancaria de Bancolombia Prestación de Servicios (...). Esta errada

clasificación genera un negativo de \$3.683.591.146,11 que no es real; pues no es posible tenerlo en cuenta en esta cuenta bancaria por su naturaleza, origen y destinación.

- Igualmente en el recurso del balance el Auditor no consideró \$950.000 que ingresaron el 28 de diciembre de 2016 y fue asignado mediante la Resolución PAE 2016 RES.21293 nov 11-2016 J.U., los cuales no ingresaron en el presupuesto de la vigencia 2016, por haber ingresado el 28 de noviembre con destinación para la vigencia 2017, en la que realmente se adicionó.
- Finalmente después de los análisis anterior, el recurso del balance para esta fuente sería de \$752.348.761.

Por todo lo expuesto, se demuestra que la Alcaldía de Armenia con los recursos del SGP Educación no presenta déficit de Tesorería y que una vez subsanado el impase del mayor girado a la Previsora, y el reintegro de los mismos a las Cuentas del SGP Educación, cuenta con disponibilidad de tesorería para asumir los compromisos.

Comentario a la respuesta del auditado:

La respuesta de la Entidad muestra una vez más la existencia de deficiencias en los mecanismos de control para el registro y seguimiento de operaciones y la ausencia de cruces de información en lo relacionado con el presupuesto de gastos, toda vez que mientras la Tesorería manifiesta que es consciente de las dificultades y acepta que ha incurrido en errores en el procedimiento de cierre, la Secretaría de Educación enfoca los esfuerzos en cuestionar la clasificación y desagregación de la información registrada en el cuadro.

En primer lugar, se presenta un análisis desagregado por concepto en presupuesto, pero consolidando el saldo de los recursos disponibles en las cuentas bancarias de los recursos SGP transferidos para la ejecución de la Secretaría de Educación del municipio, teniendo en cuenta precisamente los argumentos presentados por el Ente Territorial en el numeral 2 de la respuesta, como lo es que las transferencias de los recursos para Calidad, Prestación de Servicios, Conectividad y los correspondientes al PAE fueron recibidos por el municipio en la cuenta de ahorros 626-5 de Bancolombia, sin que se evidencien los traslados a las cuentas bancarias dispuestas para Conectividad (Ahorros 318-7 Banco BBVA) y PAE (Ahorros 117-6 Davivienda), dada su naturaleza y destinación independiente de los demás recursos del SGP Educación, que para efectos del ejercicio no modifica el resultado general, para los factores y cifras presentadas.

Frente a la desagregación efectuada por la Entidad para cada componente, tenemos lo siguiente:

1. Prestación de Servicios y Calidad:

Los conceptos de saldo en bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, son aceptados por la Secretaría de Educación; sin embargo, los conceptos de Cheques Pendientes de Cobro y Recursos del Balance no son compartidos, manifestando al respecto que los cheques pendientes de cobro no son por \$36.510.756, sino por \$333.756.409,50, adjuntando la relación correspondiente, y que los recursos del balance para Prestación de Servicios y Calidad ascienden a \$5.293.046.390,79.

Respecto a los cheques pendientes de cobro, de acuerdo con la relación que anexa la Secretaría de Educación, y teniendo en cuenta que para determinar el valor, se tomó la cifra de la conciliación bancaria de la cuenta corriente 536-8 de Bancolombia, sin examinar los cheques en Tesorería al 31-12-2016, por lo que se tendrá en cuenta el valor confirmado por la Entidad.

Referente a los recursos del Balance, el valor establecido por la Entidad, con base en la certificación de excedentes financieros rendida ante el Ministerio de Educación Nacional, el Equipo Auditor advierte una incoherencia en la misma, toda vez que el monto certificado no se encuentra soportado en el total de conceptos que muestran saldo de apropiación disponible en la ejecución de gastos al 31-12-2016, tal como se observa a continuación:

Disponible Fuente 026- SGP Educación	\$1.031.611.713
Menos: Recursos Conectividad no Ejecutados	\$ 489.991.622
Recursos del Balance Prestación de Servicios	\$ 541.620.091
Valor establecido por el municipio	\$ 534.172.323
Diferencia	\$ 7.447.768

Por lo anterior, el Equipo Auditor ratifica que el valor a adicionar en la vigencia 2017, por concepto de SGP Prestación de Servicios- Recursos del Balance, es el que se estableció inicialmente; es decir \$541.620.091.

Respecto al concepto SGP- Calidad, se presenta diferencia de \$6.621.910, entre el valor establecido por el Equipo Auditor y el definido por Secretaría de Educación, representado en la Fuente 559: REC. BCE. Reintegro por siniestros de Educación, el cual corresponde a reintegro efectuado en la vigencia 2015 como recurso propio; en tal sentido se acepta el valor de \$240.520.816 relacionado por la Entidad para los recursos del Balance en el componente de SGP Calidad.

Adicionalmente, para el cierre de la vigencia 2016, la Fuente 546, muestra apropiaciones con saldo disponible por \$70.971.364 por concepto de SGP Recursos del Balance de Prestación de Servicios, los cuales no se tuvieron

en cuenta, ni se incluyeron en la certificación de excedentes financieros rendida al Ministerio de Educación con corte a diciembre 31 de 2016.

Para determinar la situación de Tesorería, debe restarse el valor referido a los descuentos del docente sin situación de fondos por \$7.748.997, por lo cual los Recursos del Balance de Prestación de Servicios no ejecutados al 31 de diciembre de 2016, ascienden a \$63.222.367.

Respecto de las partidas no legalizadas por \$147.165.985, debe tenerse en cuenta que el jueves 09 de noviembre de 2017, se remitió correo electrónico al Tesorero Municipal indicándole los valores identificados para efectos de facilitar la elaboración de la respuesta; por lo que no es de recibo para el Ente de Control lo declarado por la Secretaría de Educación.

Así las cosas, los recursos del Balance del SGP- Educación al cierre de la vigencia 2016 ascienden a \$5.363.716.527.

Respecto al faltante en Bancos para respaldar cuentas por pagar constituidas al cierre de 2015, debe tenerse en cuenta que la obligación nunca desapareció, lo que puede corroborarse en libros auxiliares de contabilidad, y a diciembre 31 de 2016, fecha de corte de la auditoría; la Entidad no contaba con los recursos suficientes para pagar las obligaciones, ni realizó los ajustes pertinentes, pues como se evidencia las mismas se liberaron durante el año 2017, mediante Acta N° 042 de abril 5 de 2017, argumentando precisamente que la liberación corresponde a: *"compromisos que no se pagaron durante la vigencia 2016 ya que no se contaba con el recursos disponible para garantizar su pago"*; es decir, posterior al cierre de vigencia.

Al cierre del año 2016, el municipio de Armenia adeudaba a proveedores las sumas relacionadas por concepto de bienes recibidos y servicios prestados durante el año 2015, que no fueron canceladas como consecuencia de las deficiencias en el manejo y ejecución de controles en la Tesorería, lo que generó la realización de procesos de conciliación extrajudicial para el reconocimiento y pago de dichas obligaciones, ocasionando desgaste administrativo y la necesidad de asignar profesionales del derecho para representar al municipio en dichos procesos.

4. Programa de Alimentación Escolar PAE

Teniendo en cuenta que \$3.772.018.760 corresponden al concepto de Prestación de Servicios- PAE, recursos que reposan en las cuentas bancarias del SGP- Educación, pero que no fueron desagregados presupuestalmente, se coincide con la Entidad en reubicar dicho concepto, por lo que al valor inicial establecido de \$4.521.605.458, debe restarse los \$3.772.018.760,

quedando como Recursos del Balance para el Programa de Alimentación Escolar PAE, la suma de \$749.586.698.

De acuerdo con lo anterior, el Equipo Auditor ratifica la existencia del presunto déficit en Tesorería al cierre de la vigencia 2016, ya que las obligaciones correspondientes a la vigencia 2015 no desaparecieron a diciembre 31 de 2016, así mismo, al manifestar en la respuesta: "una vez subsanado el impase del mayor girado a la Previsora, y el reintegro de los mismos a las Cuentas SGP Educación, cuenta con disponibilidad de tesorería para asumir los compromisos", la Entidad acepta que los recursos no estaban disponibles.

Respecto al presunto déficit en los recursos del SGP- Propósito General, el municipio de Armenia no se pronunció.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario, del cual se dará traslado a las instancias pertinentes, se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional y del Concejo Municipal de Armenia para lo de su competencia y se solicitará indagación preliminar.

2.2. OBJETIVO 2. COMPONENTE EDUCACIÓN

La administración municipal, teniendo en cuenta la destinación específica de los recursos de educación para cada uno de los componentes del gasto y en consonancia de las normas presupuestales vigentes, realizó la ejecución de los mismos conforme lo dispone la Ley 715 de 2001 y la Guía No. 8 de septiembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional para la Administración de los Recursos Financieros del Sector Educativo.

2.2.1. Prestación del Servicio

En el 2016, el ente territorial prestó el servicio educativo a través de 29 instituciones educativas oficiales de las cuales dos (2) funcionan a través de convenios de administración, por \$670.114.309 de los cuales se auditó el No. 20160411 suscrito con la Comunidad de las Hijas de María Auxiliadora-Provincia Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá (IE Laura Vicuña) por \$370.000.000, evidenciándose en los registros de matrícula, listas de asistencias de los alumnos e informes de supervisión, que se cumplió con la destinación del gasto, los pagos se realizaron de acuerdo con los niños matriculados y efectivamente atendidos observando lo establecido en el Decreto 2355 de 2009 requisitos previos a la contratación del servicio educativo y en el Artículo 37 de la Ley 715.

El Ente Territorial cumple oportunamente con la incorporación de las novedades en las nóminas de personal docente y directivos docentes, acorde con lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos código M-S-PS-

002 versión 007, proceso 8 "Servicio educativo", implementado para realizar las actividades relacionadas con la gestión del talento humano.

La entidad territorial realizó mesas de trabajo que evidencian la gestión realizada en materia de conciliaciones de la nómina real de docentes con los giros efectuados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG con cargo a los recursos del SGP Educación, se observó una reducción en las diferencias pasando de \$227.430.589 en 2015 a \$13.736.095 en 2016, acorde con el Artículo 11 del Decreto 3752 de 2003.

Se observó una reducción en las diferencias resultantes de las conciliaciones de la nómina real de docentes con los giros efectuados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG con cargo a los recursos del SGP Educación, pasando de \$227.430.589 en 2015 a \$13.736.095 en 2016, acorde con el Artículo 11 del Decreto 3752 de 2003.

Como resultado de la auditoría se detectó el siguiente hallazgo:

HALLAZGO No. 6. RECOBRO DE INCAPACIDADES (IP)

El Decreto 2831 de 2005, Artículo 9 incapacidades. La Secretaría de Educación de la garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del fondo efectuará el reembolso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad.

El Artículo 8 del Decreto 3752 de 2003, reporte de información de las entidades territoriales. Las entidades territoriales reportarán a la sociedad fiduciaria que administre, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, copia de la nómina de los docentes activos afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; y las novedades de personal que se hayan producido durante el mes inmediatamente anterior.

El parágrafo 1 del Artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, modificado por el Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, estableció que estarán a cargo de los empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado.

Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud", señala expresamente: "Artículo 28. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR REEMBOLSO DE

PRESTACIONES ECONÓMICAS. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador”.

Incumpliendo lo anterior y presuntamente lo señalado en el Art. 6 de la Ley 610 de 2000 y el Numeral 1 de Art. 34 de la Ley 734 de 2002, la Secretaría de Educación Municipal durante la vigencia auditada no presentó oportunamente la solicitud de recobro de las incapacidades ante el Fondo del Magisterio, situación evidenciada en la muestra selectiva de los meses de enero y febrero de 2016, donde se presentó un lapso de hasta 299 días entre la fecha de reporte de la novedad y la fecha de solicitud ante la Fiduprevisora, situación reiterativa y comunicada por la Contraloría General en auditorías anteriores, poniendo en riesgo el vencimiento de términos para recaudar los valores que corresponden a los cubrimientos de las ausencias docentes por incapacidades.

En el total de nóminas de la vigencia el municipio reconoció a los docentes y directivos docentes por incapacidades \$474.759.654 sin evidenciarse una gestión de cobro eficiente y coordinada, desde el momento en que esta es cubierta y pagada, hasta la remisión de la cuenta por cobrar a la Sociedad Fiduciaria encargada de la administración de la cuenta del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Del total de casos auditados 66 en el 82%, lo que equivale a 54 incapacidades, no se ha realizado el trámite de solicitud del reembolso, de igual forma en las doce (12) reclamaciones del 2016 radicadas en la Fiduprevisora, no fue posible verificar su valor individual toda vez que el ente territorial no suministró los soportes que permitieran su cuantificación.

Lo anterior por falta de oportunidad en los trámites correspondientes y ausencia de soportes requeridos para su reconocimiento, lo que puede generar pérdida de recursos e impedir que éstos no se inviertan oportunamente en el sector.

Respuesta de la entidad:

La Ley 1075 de 2015 compila todo el régimen de Educación y determina que somos un régimen especial... de conformidad con el Convenio Suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Fiduprevisora, acepta los recobros, solamente para incapacidades iguales o mayores a 4 días y determina en 10 años, la prescripción de los términos para reclamar, basada en las prescripciones extraordinarias del Código Civil.

A pesar de que el total reconocido en la nómina por incapacidades, es de \$474.759.654, es factible realizar recobro por valor de \$367.018.435, ya que

solo son reconocidas por la Fiduprevisora, las incapacidades iguales o superiores a 4 días... y en las que se demuestre el cubrimiento de la vacante temporal. Sin embargo muchas incapacidades no son objeto de recobro, toda vez que los rectores internamente con su planta de personal, garantizando la continuidad y prestación del servicio educativo y no generan horas extras en reemplazo de la persona incapacitada.

Tanto para la Previsora como para el Ministerio de Educación es claro que la dinámica del sector educativo y para el caso de Armenia, que atiende en planta más de 2.000 funcionarios y los cuales registran de manera constante incapacidades de diferentes tipos genera un proceso complejo por la trazabilidad y la relación entre diferentes áreas y procesos de la Secretaría Educación.

... con el fin de avanzar en el recobro, para el presente año se ha contratado una sola persona que se encargue de estos recobros ante la Fiduprevisora, generando la documentación y llevando hasta la solicitud del cobro las incapacidades que sean objeto de ello. A la fecha se han realizado 461 liquidaciones individuales de recobro de incapacidades con sus respectivos anexos y se han enviado cincuenta y seis (56) oficios a la Fiduprevisora con 324 liquidaciones, por valor de \$433.316.554.

Actualmente se sigue trabajando con el año 2016 y 2017 con el fin de ponernos al día con los recobros, ya que los años anteriores ya fueron subsanados.

Por tal razón se solicita modificar la valoración de la incidencia fiscal y disciplinaria de esta observación, en virtud a los avances demostrados en el proceso de recobro y por no generarse prescripción frente a las reclamaciones de los recobros de incapacidades.

Comentario a la respuesta de la entidad

El Ente Territorial, en su respuesta no sustenta de manera suficiente las razones por las que se presenta mora de hasta más de tres meses en el trámite del recobro de las incapacidades del personal docente, argumentando entre otras razones que:

- De conformidad con el Convenio Suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y Fiduprevisora, acepta los recobros, solamente para incapacidades iguales o mayores a 4 días y determina en 10 años, la prescripción de los términos para reclamar, basada en las prescripciones extraordinarias del Código Civil, es decir, establecen un término prescriptivo que no tiene aplicación para el caso de prestaciones económicas del magisterio.
- Se han enviado 56 oficios a Fiduprevisora con 324 liquidaciones, por

\$433.316.554 en los cuales manifestaron estar al día hasta el 2014, y 461 liquidaciones individuales de recobro de incapacidades, documentos que no se anexaron a la respuesta, ni se suministraron al auditor al momento de la visita.

- La entidad expone que el proceso de recobro de incapacidades de una planta de personal de más de 2.000 funcionarios, es complejo y requiere de tiempo y coordinación entre las áreas de la Secretaría de Educación.

Hhallazgo del que se solicita el inicio de una indagación preliminar.

2.2.2. Calidad Matrícula

Durante la vigencia 2016 el municipio, ejecutó las metas propuestas para el Sector Educación en el Plan de Desarrollo anterior a través de los programas Calidad Educativa, Cierre de Brechas, Pertinencia e Innovación, Eficiencia Educativa, Atención Integral a la Primera Infancia, en 13 subprogramas y el plan de desarrollo 2016 – 2019 “Sigamos Adelante” en el eje estratégico Mas Seguridad, desarrollando los programas Educación Inicial, Cobertura, Calidad, Pertinencia e Innovación y Eficiencia Educativa, en quince (15) subprogramas en coherencia con el Plan Decenal de Educación 2006 – 2016.

Los recursos de este componente, SGP Educación calidad, se evaluaron a través de los contratos y convenios suscritos por la entidad, con una muestra que cubre el 82,39% de la inversión, de 44 contratos por \$3.876.604.021, se evaluaron 22 contratos por \$3.194.316.239.

La Entidad destinó los recursos en los siguientes conceptos: apoyo a la gestión con el fin de brindar acompañamiento psicosocial a las IE, adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos, servicio de conectividad y los servicios relacionados con el mejoramiento de las redes de datos en las sedes de las IE, apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales, promover los procesos etnoeducativos de los estudiantes que pertenecen a pueblos indígenas, compra de equipos de cómputo, video, software y hardware y suministro de tiquetes aéreos para los diferentes destinos Nacionales e Internacionales de los docentes que participaron en procesos formativos, cumpliendo con los criterios del gasto permitidos con los recursos de calidad, dando cumplimiento a los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, guía No. 8 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 4791 de 2008 Arts. 11.

Los recursos asignados para gratuidad, se ejecutaron de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Arts. 11 y 13 sobre la utilización de los recursos y prohibición en la ejecución del gasto y el Decreto 4807 de diciembre 20 de 2011, Arts. 9 y 10.

HALLAZGO No. 7. CUENTAS POR PAGAR 2015 (A-D)

El Art. 2° de los objetivos del Sistema de Control Interno, Ley 87 de 1993, establece en sus literales a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten*, y e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*; el Art. 73 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, que dispone: *“La ejecución de los gastos del presupuesto general se hará a través del Programa Anual Mensualizado de caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta (...). En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él”*, y presuntamente el Art. 34, numeral 21 *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”* y el Art. 48 numeral 22 *“Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes.”* y numeral 25 *“No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.”* de la Ley 734 de 2002.

En la ejecución del Rezago Presupuestal correspondiente a recursos SGP-Educación, se estableció que al cierre de la vigencia 2016, el municipio de Armenia no efectuó el pago de cuentas por pagar en cuantía de \$799.717.518, cuyas obligaciones legalmente constituidas a 31-12-2015 correspondientes a bienes y servicios recibidos a entera satisfacción, cumplieran con todos los requisitos y trámites presupuestales, así:

Cuadro No. 13
Cuentas por Pagar 2015

Cédula ó NIT.	Valor Bruto	Vr. Neto a Pagar
990.157.XXX	78.255.064,00	79.389.489,72
79.482.XXX	149.938.574,00	134.287.516,72
990.374.XXX	12.913.684,00	11.393.017,79
	2.000.000,00	
10.250.XXX	2.440.000,00	5.461.200,00
	2.220.000,00	
800.016.XXX	12.082.080,00	10.016.593,00
	115.843.590,00	
900.775.XXX	8.658.205,00	116.988.797,00
	73.896.735,00	
900.775.XXX		69.497.440,00
800.006.XXX	134.917.457,00	125.898.483,00
100.000.XXX	38.000.000,00	30.000.000,00
800.000.XXX	12.000.000,00	12.000.000,00
7.501.XXX	5.686.635,00	3.903.785,00
900.687.XXX	4.146.400,00	3.792.595,00
800.016.XXX	25.272.168,00	31.577.749,00
900.470.XXX	36.777.300,00	32.925.196,00
830.024.XXX	3.847,00	3.847,00
900.475.XXX	17.500,00	17.500,00
800.004.XXX	550,00	550,00
7.521.XXX	34.540.450,00	30.922.633,56
816.008.XXX	10.237.151,00	9.040.457,53
816.008.XXX	1.235.100,00	1.097.100,87
811.014.XXX	135.590,00	124.055,45
800.003.XXX	7.199.928,00	6.674.832,00
800.000.XXX	93.791.471,00	93.791.471,00
TOTAL	864.269.567,00	799.717.517,64

Fuente: Resolución No. 009 de enero 7 de 2016

Lo anterior se originó por deficiencias en los controles para el manejo de recursos del SGP- Educación, insuficiencia de recursos en las cuentas bancarias para respaldar dichas obligaciones y debilidades en la programación del PAC, lo que puede dar lugar al pago de intereses, multas y sanciones por no pagar oportunamente las obligaciones contraídas, y acarrear desembolsos adicionales en caso de posibles demandas contra el municipio, así como afectar la prestación del servicio.

Respuesta de la Entidad:

El faltante del pago corresponde a la Secretaría de Educación que en su momento no pudo ejecutar los pagos, situación que generó un proceso conciliatorio con los beneficiarios, donde se han ido cancelando sin intereses adicionales.

De otro lado, es importante manifestarles que las cuentas por pagar mencionadas en la observación corresponden a cuentas de SGP Educación, y su pago no se efectuó en dicha vigencia en razón a que se registró un error al momento del pago de una obligación, cancelando un mayor valor a la Previsora por concepto de aportes por nóminas causadas en la vigencia 2015 y los cuales sólo hasta el mes de junio de 2017 fueron transferidos por dicha entidad a la Secretaría de Educación Municipal.

(...)

Una vez subsanada la situación del ingreso de los recursos que se encontraban en poder de la FIDUPREVISORA (\$956.926.000), la Secretaría de Educación ha venido realizando el proceso de conciliación y los pagos respectivos de las cuentas por pagar que se establecieron para la vigencia 2016, (...)as cuentas canceladas que fueron conciliadas contaron con todo el apoyo y diligencia de los Contratistas al iniciar la solicitud del proceso de conciliación, las demás cuentas se encuentran en trámite de conciliación para su cancelación, advirtiendo que cuentan con los recursos de Tesorería para su pago, en virtud a la recuperación de los recursos transferidos por devolución como mayor valor cancelado a la Previsora.

Comentario a la respuesta del auditado:

La respuesta de la Entidad ratifica la situación detectada y confirma que las cuentas por pagar legalmente constituidas, no se pagaron porque no se contaba con recursos suficientes en las cuentas bancarias del SGP- Educación para atender las obligaciones al cierre de la vigencia 2015, situación atípica para esta fuente de financiación, lo que muestra deficiencias en los mecanismos de control para el manejo de los recursos puestos a disposición de la Entidad y un inadecuado uso de la herramienta del PAC como instrumento para definir el monto máximo mensual de fondos disponibles, ya que un mayor valor girado el 30 de abril de 2015, por \$956.926.116, solo fue detectado en la vigencia siguiente, y las gestiones para su reintegro solo se iniciaron un año y medio después de realizar el pago indebido, gestiones que no desconoce el equipo auditor, pero que permiten cuestionar el funcionamiento y ponen en evidencia los problemas en la Tesorería municipal, así como inoportunidad en la elaboración de conciliaciones bancarias; es decir, por la ausencia de controles se asumieron compromisos sobre apropiaciones que no contaban con respaldo en bancos, poniendo en peligro las finanzas del municipio, así como la prestación del servicio, derivando finalmente en la necesidad de iniciar procesos de conciliación extrajudicial con los proveedores.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.3. Calidad Gratuidad

En el 2016, el municipio incorporó a su presupuesto Sin Situación de Fondos los recursos de gratuidad asignados a 27 IE mediante documento de distribución SGP-05-2016, de conformidad a lo previsto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 4807 de 2011.

La administración municipal continuó la gratuidad educativa para el 100% de los niños, niñas y jóvenes en preescolar, básica primaria, secundaria y media que se encuentran Matriculados en las IE del municipio.

Cuadro No.14
Recursos Gratuidad Instituciones Educativas

Nombre Tercero	Valor Asignado
Institución Educativa Teresita Montes	175.831.819,00
Institución Educativa Instituto Técnico Industrial	107.308.969,00
Institución Educativa Los Quindos	174.822.766,00
Institución Educativa Rufino José Cuervo Sur	174.934.044,00
Institución Educativa Zuldemayda	33.919.943,00
Ciudadela Del Sur	180.493.390,00
Institución Educativa Camilo Torres	64.024.600,00
I. E. Ciudadela Educativa Empresarial Cuyabra	74.581.254,00
Institución Educativa Nuestra Señora De Belón	96.547.839,00
Institución Educativa Nacional Jesús María Ocampo	94.616.844,00
Institución Educativa Ciudad Dorada	80.974.008,00
Institución Educativa La Adicla	143.726.427,00
Institución Educativa El Caimo	79.167.068,00
La Patria- Ciudadela De Occidente	80.958.981,00
Institución Educativa Cámara Junior	134.057.192,00
Institución Educativa Cristóbal Colon	115.431.256,00
CASD- Hermogenes Maza	393.754.365,00
Escuela Normal Superior Del Quindío	309.850.260,00
Institución Educativa Rufino José Cuervo Centro	185.251.196,00
Institución Educativa Gustavo Matamoros	102.921.282,00
Institución Educativa Enrique Dlaya Herrera	63.393.291,00
Institución Educativa Eudoro Granada	70.259.460,00
Institución Educativa INEM José Celestino Mutis	177.791.645,00
Institución Educativa Santa Teresa De Jesús	115.315.410,00
Institución Educativa Bosques De Pinares	120.924.776,00
Institución Educativa Las Colinas	45.778.310,00
Institución Educativa República De Francia	37.854.138,00
TOTAL	3.434.490.523,00

Fuente: Resoluciones de Asignación y Ejecución presupuestal de gastos.

De los 27 Fondos De Servicios Educativos se auditaron 7 por \$862.295.642 que representan el 25,11% cumpliendo con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 4791 del 2008.

2.3. OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD

2.3.1. Régimen Subsidiado

El ente territorial legalizó de manera oportuna el monto de recursos transferidos a las EPSs que operan en el municipio, la cobertura superó la meta propuesta del 96%, alcanzando un 98,98% de afiliación, según certificación de cobertura

expedido por el Ministerio de Salud, llegando los afiliados al Régimen Subsidiado en el municipio a 99.680 de los estratos 1 y 2 del SISBEN.

Cuadro No. 15
RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS EPSS

NOMBRE EPS	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	% de participación
Caprecom	3.323.555,64	0,01%
Cafesalud EPS	547.779.338,34	2,07%
Salud Total	79.496.902,54	0,30%
Cafesalud	10.388.864.043,52	39,28%
Sanitas E.P.S. S.A.	23.126.902,12	0,09%
EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A	120.365.534,48	0,46%
E.P.S. Saludcoop	3.842.918,52	0,01%
Coomeva E.P.S. S.A.	147.299.333,29	0,56%
EPS Servicio Occidental de Salud S.A.	105.143.272,79	0,40%
Cruz Blanca EPS S.A.	125.999,63	0,00%
Saludvida	1.637.218.827,50	6,19%
La Nueva EPS S.A.	161.015.228,79	0,61%
Nueva EPS S.A.	2.356.010.622,67	8,91%
Asmet Salud	10.873.336.001,32	41,11%
Emssanar	174.240,71	0,00%
TOTAL TRANSFERIDO	26.447.503.911,00	100,00%

Fuente: Secretaría de Salud Aseguramiento – Trabajo auditor

Como se observa en el cuadro, las EPSS más representativas y con mayor ejecución son CAFESALUD, con el 39,28% y ASMET SALUD, con el 41,11% de los recursos.

En la vigencia auditada el ente territorial, cumplió lo preceptuado en la Resolución 4622 del 3 de octubre de 2016 al realizar la identificación y afiliación de la población objeto, así como sobre la inversión, contratación y seguimiento de la ejecución de los recursos que financian el sistema de salud.

El municipio acató lo dispuesto en la Resolución 2042 de junio 1 de 2010, en lo relacionado a que el aseguramiento propenda hacia una cobertura universal logrando un 99%, en el 2016, superior a la media nacional, el resto de población se atiende a través de los recursos que se asignan a la población pobre no asegurada, por la que solo se paga la primera vez su atención, de ser así, no se reconoce el pago.

En el siguiente cuadro se muestra el nivel de cobertura en salud en el municipio a diciembre de 2016 y su distribución por EPS:

Cuadro No. 16
COBERTURA DE ASEGURAMIENTO

POBLACIÓN DANE AÑO 2016	298.199	%
REGIME SUBSIDIADO	92.550	31,04
RÉGIMEN CONTRIBUITIVO	194.729	65,30
RÉGIMEN EXCEPCIÓN	7.873	2,64
TOTAL AFILIADOS ARMENIA	295.152	98,98

Fuente: Municipio de Armenia

La población afiliada al Régimen Subsidiado se distribuye en las siguientes EPS.

Cuadro No. 17
DISTRIBUCIÓN RS POR EPS

EPS	No. de Afiliados
CAFESALUD	35.714
SALUDVIDA	6.099
ASMETSALUD	38.028
LA NUEVA EPS SUBSIDIADA	7.915
CAFESALUD EPS	2.331
SALUD_TOTAL	281
SANITAS	123
SURAMERICANA	400
COOMEVA	585
FAMISSANAR	3
SOS	373
SALUDVIDA MOVILIDAD	3
LA NUEVA_EPS	695
TOTAL	92.550

Fuente: Municipio de Armenia

El municipio prestó el servicio de salud en este nivel de atención, a personas que vienen de otras ciudades y países, lo que indica que el universo de población atendida supera la reflejada en las bases de datos. En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento de la Resolución 1495 del 15 de septiembre de 2016 para el aseguramiento y atención de las personas repatriadas de la República Bolivariana de Venezuela.

Cuadro No. 18
**SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE REDSALUD ARMENIA A POBLACIÓN EXTRANJERA
AÑO 2016**

ATENCIÓNES POR USUARIOS EN:	
Consulta	4
Medicamentos	4
Procedimientos	21
Otros Servicios	8
Urgencias	0
Hospitalizaciones	0
Recién Nacidos	1

Fuente: Secretaría de Salud

La entidad dio cumplimiento del Decreto 971 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y la Circular 006 de 2011 de la Superintendencia de Salud, que definieron el instrumento técnico y jurídico para el seguimiento, vigilancia y control al acceso efectivo a los servicios contratados por las EPS-S, para la atención integral de la población beneficiaria sin capacidad de pago, velando por que el acceso a los servicios de salud sea oportuno e integral, haciendo uso de herramientas como la aplicación de una matriz de seguimiento a seis (6) procesos y 46 actividades, con todas las obligaciones legales que debe vigilar y controlar en las ESPS del Régimen Subsidiado en salud.

Uso de los Excedentes de la Cuenta Maestra:

El municipio en cumplimiento de Decreto 1080 de 2012 y la Ley 1608 de 2013 Artículo 2, numeral 4, determinó usar los excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado de salud en la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los Recursos del Balance Subsidio a la demanda suscribió convenio Interadministrativo con fecha 27/12/2016 e incluyó en el Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud 2016-2017, el proyecto "REMODELACION, AMPLIACIÓN Y CULMINACIÓN DE OBRA FÍSICA DE LA UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR DE LA ESE REDSALUD Armenia", con recursos que corresponden a saldos o excedentes de cuentas maestras del Régimen Subsidiado de Salud, en el marco del programa de fortalecimiento de Hospitales Públicos, por \$4.278.170.688.

La Administración Municipal, transfirió el 10/02/17 según comprobante de egreso No.201701491, a la ESE Red Salud Armenia, el valor de \$4.278.170.688, sin el cumplimiento previo de los requisitos legales, como lo señala el Artículo 10 de la Resolución 2514 de 2012, el cual prohíbe disponer el traslado de estos recursos sin la aprobación por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Administración Municipal, no logro esclarecer los saldos que corresponden a excedentes de la cuenta maestra, no crearon el rubro específico para registrar y presentar la correspondiente ejecución, como lo determina la Ley 1608 de 2013, el Formulario Único Territorial – FUT Modificaciones FUT Sector Salud - Instructivo para el Registro de las Operaciones con Recursos del Sector Salud Derivadas del Decreto 1080 de 2012.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 8. USOS EXCEDENTES DE LA CUENTA MAESTRA CONVENIO CON RED SALUD ARMENIA (A-D)

Artículo 2 numeral 4 y Artículo 12 de la Ley 1608 del 2 de enero de 2013, las Resoluciones 2514 de 2012, 292 de 2013 y 2472 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, los instructivos respectivos para la elaboración del Plan de Aplicación y Ejecución de los Recursos Establecidos en la Ley 1608 de 2013, Artículo 10 de la Resolución 0025 del 29 de agosto de 2012 e instrucciones para la elaboración del plan de aplicación y ejecución de los recursos establecidos en la Ley 1608 de 2013 y para la Adecuada Implementación de la Ley, emanados del Ministerio de Salud y Protección Social y los numerales 1 y 3 del Art. 34 de la Ley 734 del 5 de enero de 2002,

Resolución 002514 del 29 de agosto de 2012, Artículo 10. Prohibiciones. No podrán girarse recursos del orden nacional, departamental, distrital o municipal, ni realizarse ningún tipo de inversión en infraestructura ni en dotación de equipos biomédicos para la prestación de servicios de control especial de oferta, a proyectos que no hagan parte de los Planes Bienales de Inversión pública en Salud aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social. (El subrayado es del despacho)

Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, el literal b) Artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y Formulario Único Territorial – FUT Modificaciones FUT Sector Salud - Instructivo para el Registro de las Operaciones con Recursos del Sector Salud Derivadas del Decreto 1080 de 2012 y la Ley 1608 de 2013.

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1608 DE 2013 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud”,... 1.4 Uso según lo previsto en el numeral 4° del Artículo 2°.*

1. La Secretaría de Salud no presentó de manera discriminada los gastos de inversión en el Fondo Local de Salud en lo referente a los excedentes de la

cuenta maestra, de tal forma que pueda efectuarse el seguimiento a la utilización de cada recurso de financiación, inobservando lo dispuesto en los aspectos generales del instructivo plan de usos de recursos.

En el reporte enviado a la Secretaría de Salud Departamental en diciembre 1 de 2016, del anexo técnico No. 1 "Determinación del uso de los recursos de saldos de la cuenta maestra, no se logró establecer la certeza de algunas de las cifras reportadas, así:

- En la columna numeral 8. "Saldo de la cuenta maestra susceptible de aplicación en el marco de la Ley 1608 de 2013 y 1797 de 2016" registran \$4.278.170.688, sin tener en cuenta el saldo del rubro Recursos del Balance excedentes financieros Fosyga por \$418.495.329.
- En el componente provisiones procesos judiciales o posibles contingencias reportaron \$232.956.623, sin corresponder a un uso del saldo de esta cuenta maestra, por cuanto obedeció a un proceso de octubre de 2014. Según el instructivo ajustado de la Resolución 292 de 2013, en este numeral se registra el monto de recursos que tiene el municipio destinado a efectuar provisiones de procesos judiciales o contingencias, el cual debía contemplarse como parte del saldo al 31 de diciembre de 2012 de la Cuenta Maestra, que para esa fecha no existía.

2. Dentro del Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud 2016-2017, se incluyó financiar el proyecto "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y CULMINACIÓN DE OBRA FÍSICA DE LA UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR DE LA ESE REDSALUD Armenia", recursos que corresponden a saldos o excedentes de cuentas maestras del Régimen Subsidiado de Salud, en el marco del programa de fortalecimiento de Hospitales Públicos, por \$4.278.170.688, los cuales fueron girados por el Municipio de Armenia, el 10 de febrero de 2017 según comprobante de egreso No. 201701491 a la Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública Red Salud Armenia, dentro del convenio interinstitucional sin No., del 27/12/16; sin que el Ministerio de Salud y Protección Social haya emitido el concepto de viabilidad técnica, tal como lo señala la norma, para la transferencia de estos recursos.

A septiembre 30 de 2017, dichos recursos han generado rendimientos financieros que ascienden a \$79.972.279,98 de acuerdo con oficio certificación de disponibilidad de recursos expedida el 30 de octubre de 2016 por la gerente de la ESE Red Salud Armenia.

La anterior situación evidencia irregularidades en la ejecución de los recursos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, al suscribir un convenio y entregar los recursos a un tercero, sin que se cumplieran plenamente los requisitos establecidos en la norma, además la entidad incurre en debilidades

de control y seguimiento en los procesos administrativos denotando deficiencias en el registro y control de los compromisos y/o obligaciones a cargo del municipio, generando incertidumbre en la información financiera y presupuestal, denotando inobservancia en la normativa aplicable al proceso de ejecución de los saldos de la cuenta maestra del Régimen subsidiado que permite establecer el saldo disponible para aplicar, lo que genera inconsistencias en las cifras reportadas y sus soportes.

Con lo anterior se impactó la gestión del ente territorial sobre la ejecución de los excedentes de las cuentas maestra del régimen subsidiado, al disponer de recursos para actividades sin el lleno de requisitos como lo contempla el Artículo 2 de la Ley 1608 de 2013. De igual manera, se ha generado desgaste administrativo al incurrir en el reintegro de los recursos e iniciar nuevamente el proceso legal y administrativo para su ejecución.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.2. Salud Pública

El municipio, en cumplimiento del Artículo 3 numeral 2 de la Ley 1551 de 2012 que determina los trámites del Plan de Desarrollo Municipal, continuó con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo del primer semestre que corresponde al Plan de Desarrollo 2012–2015 y una vez aprobado el nuevo Plan de Desarrollo 2016–2019 adoptado mediante el Acuerdo N° 065 de mayo 27 de 2016, actualizó los respectivos instrumentos de planificación y sus formatos para la formulación del Plan de Acción del Segundo semestre 2016.

En el POA el programa Salud Pública se encuentra enmarcado en el Eje Temático 2. Armenia Social, Componente 2.2. Armenia Una Familia Sana. El ente territorial dio cumplimiento al Artículo 45 de la Ley 152 de 1994.

En el 2016, la Secretaría de Salud atendió los lineamientos del Plan Decenal de Salud, la Resolución 518 de febrero de 2015, la Resolución 1536 del 2 de mayo de 2015, y el resultado del Análisis de la Situación de Salud en el Modelo de Determinantes Sociales - ASIS 2015 - con estos insumos realizó la armonización del plan de gobierno que terminó y la formulación del plan de desarrollo "Armenia mas Ciudad" 2016-2019, en concordancia con la separación de recursos del SGP para la gestión de la salud pública y las acciones colectivas de salud.

El plan territorial de salud, se formuló asignándole un objetivo sanitario a cada una de las 8 dimensiones prioritarias (Salud Ambiental, Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Salud y Ámbito Laboral, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Convivencia Social y Salud Mental y Salud

Pública en Emergencias y Desastres) y las 2 transversales (Convivencia Social y Salud Mental y Salud Pública en Emergencias y Desastres), del plan decenal y se operativizó mediante proyectos que atienden el cumplimiento de las metas de cada objetivo sanitario atendiendo a su vez las problemáticas más relevantes arrojadas por la metodología PASE - Población, Ambiente, Sociedad y Economía.

El plan territorial 2016 y 2018, obedeció al Plan Decenal de Salud, dando cumplimiento al Artículo 2 de la Resolución 1841 de 2013, para lo cual el municipio adaptó y adoptó los contenidos del PDSP en cada cuatrienio a través del PTS con las siguientes dimensiones prioritarias:

Salud ambiental, salud sexual y derechos sexuales y reproductivos, seguridad alimentaria nutricional, salud y ámbito nutricional, vida saludable y condiciones no transmisibles, vida saludable y enfermedades transmisibles, convivencia social y salud mental, salud pública en emergencias y desastres, gestión diferencial de poblaciones y fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

A cada prioridad se le aplicó la metodología BIT PASE definiendo la tensión (Problemática), más relevante y luego su posible solución se formuló como objetivos sanitarios, dichos objetivos tuvieron meta de resultado formulada en el Plan Territorial de Salud y desarrolladas en el plan de acción 2016.

El total de recursos Salud Pública 2016 ascendió a **\$2.792.613.545** de los cuales corresponden a SGP \$2.313.328.514, lo que equivale al 83%.

Cuadro No. 19
SALDOS QUE CONFORMAN LA CUENTA SALUD PÚBLICA

Descripción	Apropiación Final	Ejecución obligación	% ejecución
SGP	\$2.039.516.770	\$1.968.626.320	97%
Ultima Doceava SGP	191.723.690	171.163.637	89%
Rec Balances SGP	53.954.950	51.989.102	96%
Rec. Bce. Ultima Doceava SGP Salud	9.489.140	9.403.134	99%
Rec. Bce. Rendimientos Fros Salud	1.707.000	1.707.000	100%
Rec. Bce. Cancelación Reserva Ultima Doceava SGP Salud	1.100.000	1.100.000	100%
Rec. Bce. Cancelación Rvas SGP Vg Futuras	1.035.600	190.000	18%
Rec. Bce. Exc. Pasivo Vig. Ex. SGP Salud	7.703.500	-	0%
Rec. Bce. Cancelación Rvas SGP Salud	1.097.864	1.097.864	100%
Rendimientos Financieros Salud	6.000.000	4.733.334	79%
Total Base PIC	\$2.313.328.514	2.210.010.391	96%

Fuente: Ejecución Presupuestal

La entidad ejecutó el 96% y realizó pagos por el 91% de los recursos SGP Salud Pública apropiados para el 2016.

De la contratación realizada por el Municipio, para ejecutar las actividades de Salud Pública, por \$1.264.134.994 se estudiaron \$321.499.028 que equivale al 25% del total comprometido.

En la ejecución de los contratos, la entidad municipal, verificó la idoneidad y experiencia de los contratistas, exigiéndoles el cargue de todos los documentos requeridos para su cargo en el aplicativo SIGEP.

La Administración Municipal incumplió lo estipulado en el Artículo 16 del Decreto 1510 de 2013 y compilado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, debido a que presentó algunas inoportunidad en la publicación en el aplicativo del SECOP.

El Municipio realizó un seguimiento eficiente y oportuno a las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y a la ejecución de éstos, a través de los supervisores asignados en cada compromiso, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El PIC fue formulado de acuerdo con la situación de salud y hace parte del plan territorial de salud aprobado en conjunto con el Plan de Desarrollo del cuatrienio, esto hace que las metas del plan se plasmen año a año en los planes de acción que la Secretaría de salud debe cumplir. La entidad acató lo dispuesto en los Artículos 3 y 45 de la Ley 152 de 1994 haciendo coherentes sus planes de Desarrollo y de Intervenciones colectivas con el Plan Decenal de Salud Publica 2012 – 2021).

Cuadro No. 20
Ejecución del PIC Armenia 2016

Proyecto	Valor Ejecutado
Mas prevención en enfermedades transmisibles	\$32.008.000
Eventos de salud pública de origen animal	57.814.800
Mas promoción en intervenciones colectivas	188.722.666
Más Control ETV	198.027.833
Ejecutado Por Contratista Salud apoyo a la Gestión	476.573.299
Contrato RED SALUD ESE	532.000.000
TOTAL PIC	\$1.008.573.299
La ejecución restante de estos proyectos, corresponde a gestión salud	180.367.654
TOTAL	\$1.188.940.953

Fuente: Ejecución presupuestal Salud Pública

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PIC 2016		
SGP DEFINITIVO	\$2.313.328.514	100%
APROPIACION PIC	\$1.008.573.299	44%

Fuente: Ejecución presupuestal Salud Pública

Los recursos de salud pública SGP por \$2.313.328.514 (APROPIACIÓN DEFINITIVA) fueron distribuidos así: Total apropiado PIC \$1.008.573.299, que representó el 44% y Acciones de gestión de SP relacionadas con salud Ley 715/2001 por \$1.304.755.215 que equivale al 56.4%, dio cumplimiento al Artículo 20 Parágrafo 1 de la Resolución 518 de 2015.

Con recursos SGP Salud – Plan de Intervenciones Colectivas, suscribió contratos de prestación de servicios por \$479.353299, de los cuales se seleccionó y analizó \$91.370.9000 que corresponden al 62% del total contratado, corroborando la idoneidad y experiencia de los contratistas, conforme el Artículo 81 de la Ley 1510 de 2013, compilado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a los principios de publicidad, eficiencia y transparencia, al realizar la publicación de documentos y actos contractuales por fuera de los términos establecidos en el Artículo 16 del Decreto 1510 de 2013 y compilado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Situación establecida como hallazgo No. 9.

Para desarrollar las actividades de promoción y previsión del Plan de Intervenciones colectivas (PIC), el Municipio de Armenia, contrató con la Empresa Social del Estado E.S.E. Red Salud Armenia, a través del convenio interadministrativo No. 2016-13 del 18/03/16 por \$532.000.000; como lo establece la Ley 715 de 2001 y Artículo 31 de la Ley 1122 de 2007.

La labor de supervisión se realizó en forma oportuna y eficiente, al cumplimiento de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y a la ejecución de los mismos, conforme el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El municipio contrató las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas con la única IPS pública de primer nivel ubicadas en el área de influencia, ESE REDSALUD, de acuerdo con su capacidad de ejecución y ejecutó las prioridades nacionales en salud para el área control de vectores y zoonosis y para la salud ambiental, como establecen los Artículos 46 de la Ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007; en concordancia con la Resolución 518 de 2015.

Los conceptos de los pagos realizados de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, en la vigencia auditada correspondieron a los permitidos en el

Artículo 13 de la Resolución 3042 de 2007 y el Artículo 20 de la Resolución 518 de 2015.

2.3.3. Población Pobre no Asegurada

El valor ejecutado con Red Salud representó el 98,5% del total de las entidades que prestaron los servicios de primer nivel a la Población Pobre No Afiliada del municipio de Armenia en él se incluyen \$ 1.087.855.399,00 de recursos sin situación de fondos en el año 2016.

El ente territorial, contrató la prestación de servicios de salud a la PPNA, con la Empresa Social del Estado, Red Armenia ESE, quien se encuentra debidamente habilitada y autorizada por el Ministerio de Protección social, de conformidad con la Ley 1150/07, Artículo 2º, numeral 4, literal C, modificado por el Artículo 92 de Ley 1474 de 2011, a través del contrato interadministrativo No. 002 del 20 de enero de 2016 por \$1.087.855.399.

La entidad acató lo establecido en el Artículos 3 y 77 del Decreto Nacional 2474 de 2008, al realizar los estudios y documentos previos con la debida antelación, acatando los elementos mínimos para determinar la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, además expidió el acto administrativo en el cual justifica la contratación directa. A través de un grupo multidisciplinario, realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo No. 02 con Red Salud Armenia ESE en forma oportuna dando cumplimiento al Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La Secretaría de Salud realizó el proceso de pagos a las IPS por atención a la PPNA del municipio de manera adecuada y ejecutó la auditoría médica a cada una de los mismos, glosándose el servicio que no correspondía al nivel de atención, las cuentas tienen los soportes exigidos en la Resolución 3047 de 2008 modificado por la Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y de la Protección Social tales como la certificación del cruce de base de datos, la autorización de la auditoría médica, la verificación en el SISBEN, el BDUA, la factura y cuenta de cobro.

Significa lo anterior que la ejecución de la prestación del servicio de salud a la PPNA, se soportó en la compra de servicios de salud mediante modalidades de pago consistentes con la cantidad y valor de los servicios efectivamente prestados, en los términos convenidos, realizando los pagos a las IPS de acuerdo con el Artículo 157 de la Ley 1450 de 2011.

La entidad cumplió con lo establecido en la Resolución No. 5592 de 2015, que actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación-UPC del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El municipio, garantizó el acceso a la salud a la PPNA durante la vigencia 2016 y acató lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y 157 de la Ley 1450 de 2011, al realizar el pago oportuno por la atención inicial de urgencias de bajo nivel de complejidad a todas las ESES que realizaron el cobro, surtiendo los controles necesarios para legalizar dicho pago, tales como la verificación en la BDUA, puntaje SISBEN, y la correspondiente auditoría médica, evidenciando oportunidad y eficiencia administrativa, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y la Ley 1438 de 2011.

2.4. OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Para la vigencia 2016, en este componente se presupuestaron \$3.911.271.957, ejecutados en un 100% mediante transferencias a título de subsidios a través del convenio interadministrativo 025 de 2.000 suscrito con Empresas Públicas de Armenia- EPA ESP.

La asignación de los subsidios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para los usuarios de los estratos 1,2 y 3 fue liquidada de conformidad con los porcentajes establecidos en los Acuerdos del Concejo Municipal y lo establecido en la Resolución CRA 750 de 2016, sobre los rangos de consumo básico, complementario y suntuario.

Realizada la verificación de los subsidios según la base de datos reportada por las Empresas Públicas de Armenia-EPA, donde se relaciona la facturación mensual por usuarios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se evidenció que los valores facturados y cobrados al municipio corresponden con los valores reportados en la base de datos de acueducto y alcantarillado.

2.5. OBJETIVO 5. COMPONENTE FONPET

El municipio de Armenia efectuó el registro contable de la reserva financiera de los recursos del sistema general de participaciones FONPET, asignados sin situación de fondos, en la subcuenta 190104 Encargos Fiduciarios- FONPET, de la cuenta 1901 Reserva Financiera Actuarial por \$153.014.335.338,92, cuyo saldo incluye los movimientos de los giros del SGP efectuados por la Nación a la cuenta individual del FONPET de la Entidad Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8- Creación de la Reserva Financiera Actuarial, del capítulo VIII- Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, de la reserva financiera que lo sustenta y de los gastos relacionados, del manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución No. 354 de 2007.

2.6. OBJETIVO 6. ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El ente territorial suscribió un contrato de suministro de alimentación escolar N° 2016-001 del 7 de marzo de 2016 por \$3.985.623.454, de los cuales fueron ejecutados, el 64% por \$2.561.253.995, en 112 días de ejecución. Los informes de supervisión evidencian el cumplimiento del operador respecto al objeto. El programa inició en abril, se entregaron 2.680 refrigerios o desayunos industrializados y 1.279.166 almuerzos a los niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial, cumpliendo con la minuta contractual y con los lineamientos técnicos administrativos del Ministerio de educación Nacional y del Artículo 2, parágrafo 2 de la Ley 715 de 2001, logrando alcanzar la cobertura en los establecimientos educativos del municipio.

2.7. OBJETIVO 7. PROPÓSITO GENERAL

El total de 585 contratos con recursos SGP- Propósito, ascendió a \$5.168.097.012, de los cuales se analizaron 26 por \$1.090.115.175 que corresponden al 83% del valor total, observando que los estudios previos cumplen con los elementos propios de la modalidad a contratar, dispuesto en el Artículo 2.2.11.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; los estudios de mercado, el análisis de costos para calcular el valor del bien, servicio u obra, están debidamente justificados en los documentos soportes, evidenciando que contemplaron los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, el valor estimado del contrato con su justificación y sus riesgos, sin embargo se presentaron inconsistencias por la falta de oportunidad en la publicación del SECOP.

La Entidad realizó seguimiento al cumplimiento de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos, en forma oportuna y eficiente, de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Durante la vigencia auditada, el Municipio dio cumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, numeral 2.9.2.1 soportes de contabilidad, referente a la exigencia por parte de la entidad a los contratistas de los servicios o bienes con las especificaciones técnicas ofrecidas y pactadas en los contratos, éstos liquidados de mutuo acuerdo dentro de los términos fijados.

Los recursos destinados para los componentes Deporte, recreación y cultura, fueron ejecutados de acuerdo con los gastos permitidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, a excepción de la falta de oportunidad en la publicación en la plataforma SECOP.

Como resultado de la auditoría se detectó el siguiente hallazgo.

Hallazgo No. 9. PUBLICACIÓN SECOP (A)

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, del principio de publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Artículo 16 del Decreto 1510 de 2013 y compilado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP, señala: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.

En los contratos y/o convenios suscritos por la Administración Municipal de Armenia, con recursos SGP Propósito y SGP Salud, se evidenció que no se encuentran publicados todos los actos y documentos generados en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, incumpliendo con el principio de publicidad y transparencia en algunos casos, así:

Cuadro No. 21

SALUD

Contrato No.	Objeto	Valor Contrato	Fecha suscripción del contrato	Fecha de Publicación SECOP
2016-2805	Contrato de prestación de servicios de arte escénicas para la educación en tenencia responsable de mascotas	18.750.000	30/11/16	Se publicó solo el contrato 11/05/17
2016-0661	Contrato de prestación de servicios profesionales en psicología para brindar acompañamiento en la orientación del lema de prevención y mitigación de diferentes formas de adicción	30.800.000	25/01/16 Contrato 30/11/16 adición	Se publicó la adición 06/12/16,
2016-0681	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar las actividades de campo relacionadas con las enfermedades zoonóticas y vectoriales	11.880.000 1.400.000 258.000	26/01/16 28/09/16 23/11/16	Se omitió la publicación de la primera adición del contrato (28/09/16) y de la segunda edición solo se publicó la primera página de la minuta extemporánea (30/11/16)
2016-013	Contrato interadministrativo entre el municipio de Armenia y Redsalud Armenia E.S.E para desarrollar las actividades de promoción y prevención del plan de intervenciones colectivas (PIC) dirigido a la población del municipio de armenia.	355.000.000 133.000.000 44.000.000	18/03/16 31/10/16 21/11/16	Se publicó el contrato y demás documentos precontractuales el 18/03/16. Omitiendo las adiciones del contrato
2016-0680	Contrato de prestación de servicios profesionales, para apoyar el proyecto de prevención de enfermedades crónicas transmisibles	30.800.000 467.000	26/10/16 23/11/16	Se publicó extemporánea la adición del contrato el 30/11/16
S.N.	TRANSFERIR por parte del Municipio de Armenia Quindío, a favor de Red Salud Armenia E.S.E, en el marco del programa de fortalecimiento de Hospitales Públicos, los recursos por valor de (\$4.278.170.688) M/CTE, para complementar la financiación del proyecto "REMODELACION, AMPLIACIÓN Y CULMINACIÓN DE OBRA FÍSICA DE LA UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR DE LA ESE REDSALUD Armenia", proyecto compuesto por ocho fases.	4.278.170.488	27/12/16	No se publicó

Fuente: Información contractual Municipio de Armenia

Cuadro No. 22
SGP PROPOSITO GENERAL

Contrato No.	Objeto	Valor Contrato	Fecha suscripción del contrato	Fecha de Publicación SECOP
16 Corpocultura	Apoyar un proyecto artístico y cultural de innovación dando continuidad al programa institucional "CINE BAJO LAS ESTRELLAS", convirtiéndolo en taller cinematográfico al aire libre	41.800.000	02/02/16	No se publicó.
054 IMDERA	Mantenimiento de la grama y conservación de las zonas de estadio Centenario de Armenia	97.500.000	26/04/16	Se publicó hasta el acto de adjudicación. Omitiendo el contrato y las demás actuaciones y documentos de la poscontractual.
007 IMDERA	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA	18.630.400	16/12/16	Se publicó el contrato y el acto de adjudicación en forma Extemporáneo el 23/12/16
064 AMABLE	Prestación de servicios profesionales especializados para prestar apoyo a la gerencia en la implementación y cumplimiento de las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo y en los aspectos Tecnológicos (ITS) del SETP.	22.400.000	14/07/16	15/07/16 Se publicó al tiempo, el contrato y demás documentos precontractuales
024Dpto.AdmonJuridico	Contrato Interadministrativo con la EDUA, para realizar actividades de ornato, siembra y mantenimiento en zonas verdes publicas, barrios y sectores del municipio de armenia, en cumplimiento al proyecto promoción de la corresponsabilidad y participación ciudadana.	36.941.903	09/08/16	12/08/16 Inoportunidad en la publicación de los estudios previos. Se omitió la publicación de la etapa poscontractual.
DABS-SMIC-162 DE 2016 Desarrollo económico	Compra de insumos agrícolas y semillas para el fomento de la agricultura familiar y la asistencia técnica en el sector rural del municipio de armenia	39.338.100	23/12/16	No se publicó
20161527 Dpto. Admon. Planeación	Prestar servicios profesionales para apoyar a la subdirección de planeación en todos los procesos legales de control urbano, emitiendo revisión de los actos administrativos que se expidan, resoluciones, oficios y apoyo en la sustanciación de derechos de petición, proyectos de acuerdo, fallos, recursos y coordinación del proceso de descongestión de la inspección de control urbano.	15.142.400	19/06/16 30/09/16	Se omitió la publicación de la adición del contrato
41 Secretaria de Desarrollo Social	Convenio interinstitucional para desarrollar actividades del programa ocupacional para habitantes de la calle y del programa de atención humanitaria para habitantes de la calle consumidores en el Municipio de Armenia	\$24.000.000 aporte Alcaldia \$24.745.000 aporte en especie por la fundación Total \$48.745.000	Fecha contrato septiembre de 2016, sin día	Se publicó 06/09/16. Se omitió la publicación de los documentos de la etapa precontractual.

Fuente: Información contractual Municipio de Armenia

Lo anterior se presentó por debilidades en el seguimiento y control del funcionario encargado de realizar las publicaciones en SECOP, vulnerando los

principios de transparencia, eficiencia y publicidad que rige el proceso contractual.

2.8. OBJETIVO 8. PRIMERA INFANCIA

La gestión en la ejecución de estos recursos no fue oportuna, toda vez que el CONFIS territorial se reunió hasta el 29 de septiembre de 2016, y en él se estableció que los recursos de Primera Infancia del año 2.015 y 2.016 se destinaran según lo contemplado en los Conpes respectivos, y específicamente para mejoramiento de áreas lúdicas, recreativas y deportivas para los niños y niñas de los preescolares y el 3 de octubre de 2016, en acta de reunión del Comité Directivo de la Secretaría de Educación se analizó la definición y aprobación de los recursos referentes a los CONPES 181 del año 2015 y 3861 del 2016 para la primera infancia.

Como resultado de la auditoría se detectó el siguiente hallazgo:

HALLAZGO No. 10. Ejecución de Recursos Primera Infancia (A-D)

Artículo 89 y 96 de la Ley 715 de 2001 Seguimiento, uso y control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones, Artículo 71 de la Ley 179 de 1994, numeral 1, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 Deberes de todo servidor público, L. 38/89 art. 79; Ley 179/94 art.71. Control fiscal.

Ley 715 de 2001, artículo 96.

El Artículo 14 de la Ley 1176 de 2007, establece que los recursos de que trata el párrafo transitorio 2° del Artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del Artículo 206 de la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", siempre que dichas acciones no generen gastos recurrentes. Lo anterior, teniendo en cuenta las prioridades que cada entidad territorial determine en sus planes de desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018 "Todos por un nuevo país", estableció el compromiso de consolidar la implementación de la política de primera infancia a nivel territorial, en armonía con la estrategia de cero a siempre.

El documento CONPES 3861 de junio de 2016, recomendó a las entidades territoriales efectuar las acciones necesarias para que los recursos no ejecutados en vigencias anteriores, se ejecuten de acuerdo con las líneas de inversión establecidas en el numeral 3.3. El numeral 4 del definió las orientaciones para invertir estos recursos en concordancia con la estrategia "De

cero a siempre” y permitió la inversión de los recursos distribuidos en este documento y saldos no ejecutados de distribuciones anteriores, en adecuación y mantenimiento de infraestructuras.

En la Asignación Especial para Primera Infancia, se evidenció que el municipio de Armenia a diciembre 31 de 2016 dejó de ejecutar recursos por \$782.428.845, correspondientes a: Asignación 2016 por \$347.511.107, Recursos del Balance \$398.652.621, Rendimientos Financieros por \$8.265.117 y Recursos del Balance de Rendimientos Financieros por \$28.376.110; que representan el 100% de lo apropiado en la vigencia.

El municipio no realizó las acciones necesarias para que los recursos no ejecutados en vigencias anteriores, se realizaran de acuerdo con las líneas de inversión establecidas en el numeral 3.3 del CONPES 3861 de 2016, igualmente no ejecutó lo proyectado en los planes institucionales en relación a los proyectos de Educación inicial para Atención Integral, Construcción de infraestructura y Adecuación y mejoramiento de infraestructura, incumpliendo el Numerales 1, 2 y 3 de Art. 34 de la Ley 734 de 2002.

Situación generada por falta de oportunidad en la ejecución de los recursos asignados por la nación a la primera infancia, lo que afecta el cumplimiento de los fines para los que fueron destinados los recursos, así como las metas y objetivos de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo, relacionados con la atención integral a la primera infancia.

Respuesta de la entidad:

(...) La inoportunidad en la ejecución de los recursos asignados no se ha dado, como tampoco el impacto señalado, ya que para cumplir los criterios legales de la Ley 1176 de 2007, el CONPES 3861 del año 2016 y la normatividad específica en materia presupuestal y financiera, se cual exige el cumplimiento de un procedimiento especial no solamente para su incorporación al presupuesto, sino para que sean aprobados por el Consejo de Política Social del Municipio y además, las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 y en el Plan Sectorial de Educación 2016-2019 aún se pueden cumplir porque se consideraron que su cumplimiento se llevaría en el cuatrienio mencionado: Los recursos asignados para Primera Infancia mediante el CONPES 3861 del año 2016 fueron aprobados el 14 de junio de 2016, y por consiguiente. para su ejecución se requería por norma legal ser incorporados al presupuesto General del Municipio de Armenia y asignarlos al proyecto en esta vigencia.

Además, debían ser aprobados en el Consejo de Política Social del Municipio de Armenia, siendo sometidos en la agenda de la reunión del 26 de septiembre del año 2016 y en su aprobación se contempló que era necesario concertar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar su adecuada ejecución, teniendo en cuenta los lineamientos y directrices del mencionado CONPES. Esta concertación se llevó a cabo el día 3 de octubre del año 2016 y se decidió lo siguiente:

(...) Después de ser incorporados al Presupuesto de la Secretaría de Educación Municipal es necesario revisar los proyectos respectivos en el Banco de Proyectos de inversión Municipal para esta vigencia y proceder a tramitar la disponibilidad presupuestal respectiva para soportar su ejecución.

De acuerdo con lo anterior, La Secretaría de Educación Municipal procede inmediatamente a su ejecución y por lineamientos generales de la Administración Municipal se decide que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA-EDUA, era la entidad encargada de llevar a cabo su ejecución mediante contrato interadministrativo con la Secretaría de Educación Municipal, para lo cual se entrega la información requerida a la EDUA en el mes de diciembre para la protocolización de dicho contrato.

Pese a la entrega por parte de la Secretaría de Educación de Armenia de los documentos necesarios para del contrato con esta entidad, y a la gestión desarrollada con su gerente, no fue posible que se protocolizara el mismo antes de terminar el año 2016, y por lo tanto, dichos recursos debieron pasar a la vigencia 2017.
(...)

Comentario a la respuesta del auditado:

La entidad en su respuesta no aporta argumentos para controvertir lo comunicado, dado que acepta que no ejecutó los recursos transferidos a pesar de contar con saldo de vigencias anteriores en este componente, los cuales se adicionaron como recursos de balance de 2015, no desarrollaron las actividades previstas en el CONPES 181 de 2015 y CONPES Social 3861 de 2016 y que se proyectaron en el Plan de Desarrollo Municipal, no permitiendo la prestación de los servicios dirigidos a los niños menores de seis años.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

2.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El Municipio de Armenia modificó para la vigencia auditada el manual de contratación ajustándose al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, sin que haya mediado un acto administrativo municipal que lo adopte. Además del cambio de la numeración normativa, la Administración retiró 39 formatos de contratación y modificó y suprimió flujogramas.

La Alcaldía no dispone de instalaciones locativas para un archivo central, debidamente equipado y adecuado para el almacenamiento y conservación de documentos. Igualmente, no ha adoptado las estrategias y medidas de orden técnico, político y administrativo orientadas a evitar o reducir el riesgo de deterioro de los documentos, que preserven la integridad y estabilidad de la

memoria institucional de la entidad, como lo establece el Artículo 13 de la Ley 594 del 14 de julio de 2.000.

Los resultados obtenidos en la matriz de control interno permiten concluir al equipo auditor, que los controles identificados mitigan parcialmente los riesgos de incumplimiento asociados al manejo de los recursos del SGP, dado que la evaluación del diseño de control arrojó una calificación de 1.540 situándola en un rango de **PARCIALMENTE ADECUADO**.

En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,640, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el período auditado, el diseño y la efectividad del Control Interno de la entidad es "**Con Deficiencias**".

Cuadro No. 23
Evaluación de control interno - municipio de Armenia - vigencia 2016

I. Evaluación del control interno por componentes		Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		15	1			
B. Evaluación del riesgo		15	1			
C. Sistemas de información y comunicación		15	2			
D. Procedimientos y actividades de control		15	1			
E. Supervisión y monitoreo		15	1			
Puntaje total por componentes			10			
Ponderación			100%			
Calificación total del control interno por componentes			0,100			
			Adecuado			
Riesgo combinado de procedio			---			
Riesgo de fraude promedio			---			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		5,000	7,000	1,400	20%	0,280
B. Evaluación de la efectividad		5,000	9,000	1,800	70%	1,260
Calificación total del diseño y efectividad						1,540
						Parcialmente adecuado
Calificación final del control interno						1,640
						Con deficiencias

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos:

HALLAZGO No. 11. Manual de Contratación (A)

Artículo 160 Decreto 1510/13 Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.5.3.de Decreto 1082/15 *Manual de contratación*. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

La Administración Municipal posee un manual de contratación, sin embargo no se evidencia el Acto administrativo o modificadorio, que lo adopte legalmente, tal como lo certifica la Oficina Jurídica.

Lo anterior ocasionado por falta de diligencia por parte de los funcionarios encargados de la implementación y adopción legal de dicho manual, lo que genera incertidumbre jurídica, toda vez que puede presentarse dualidad en la aplicación de manuales y normas vigentes.

Respuesta de la Entidad:

“El Municipio de Armenia en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, adelantó la expedición en su momento del Decreto 073 de 2014, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación para el Sector Central Municipal, ello de conformidad con los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, con la posterior compilación de la cual fue objeto la Ley 1510 de 2013, ello por parte del Decreto 1082 de 2015, surgió para el Municipio como entidad estatal sometida en su actividad contractual al Estatuto General de Contratación, la obligación de adecuar sus procedimientos a las ritualidades establecidas en el nuevo decreto reglamentario, así como también a las directrices que en esta materia sean establecidas por la Agencia Nacional de Contratación, situación que tuvo lugar mediante el AJUSTE EN LA REMISIÓN NORMATIVA CONTENIDA en el Decreto del orden municipal, lo cual en modo alguno puede degenerar en una situación de facto capaz de generar un ambiente de incertidumbre jurídica.

Así pues, es del caso resaltar que la modificación efectuada al Manual de Contratación realizada en el año 2016, no constituye POR SÍ SOLA una derogatoria o reforma de fondo a lo dispuesto en el Manual adoptado desde la vigencia 2014, ya que se itera, corresponde a un MERO AJUSTE FORMAL Y

NO SUSTANCIAL, referente a la "Indicación de la nueva concordancia legal", toda vez que el Decreto 1082 de 2015, es considerado un documento compilatorio de normas preexistentes, vigentes y acordes entre sí, tal y como lo regla el párrafo séptimo de su aparte considerativo cuando expresa "*...Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, circulares y demás actos administrativos expedidos por las distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados*".

En igual sentido, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, "Publicidad de los Actos Administrativos de Carácter General para su obligatoriedad", tenemos que el Manual de Contratación ajustado al Decreto 1082/2015, normalizado a través del Sistema de Gestión Integrado Calidad Mecí el 15 de Septiembre de 2016 bajo el Código: M-DJ-PJU-001 versión 001, previa solicitud del Proceso Jurídico del Municipio de Armenia, según Acta No.7 del 3 de mayo de 2016; se encuentra publicado en la página web de la entidad territorial en el siguiente link: , para el conocimiento de la comunidad en general, y en especial de todas aquellas personas – de planta y contratistas – encargados de impulsar las diferentes etapas de los procesos de selección que en materia contractual tienen lugar al interior del Municipio."

Comentario de la Respuesta:

El equipo auditor considera importante y relevante que la Administración Municipal, adopte a través de un nuevo acto administrativo el manual de contratación con base en los lineamientos que expide Colombia Compra Eficiente, artículo artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que cotejado el manual de contratación 2014 y el vigente para esta auditoría (2016), se observó que no se trata de un mero ajuste formal, sino que encierra otra serie de cambios como el retiro de formatos y la incorporación de flujogramas, además con el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 del sector administrativo de Planeación Nacional, derogó el Decreto 1510 de 2013 pero no modificó su contenido normativo, sino que cambió la numeración, tal como lo señala la página web de Colombia compra eficiente (<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/equivalencias/decretos/1510-2013/1082-2015>)

Además es importante resaltar que el manual de contratación debe ser una fuente de consulta y actualización permanente para todos los actores que participan en la contratación de la entidad.

La vigencia del Manual de la contratación rige a partir de su adopción y el ordenador es quien conservará siempre la facultad de modificarlo y derogarlo.

HALLAZGO No. 12. CONCILIACIONES BANCARIAS (A-D).

Numerales 116 y 117, Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación (Régimen de Contabilidad Pública); Art. 1, 2 y 3 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación relacionados con la consistencia y confiabilidad de la información, literal e) Art. 2° de la Ley 87 de 1993, y presuntamente el Art. 48, numeral 26 "No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera" de la Ley 734 de 2002.

El municipio de Armenia, en las cuentas bancarias para el manejo de los recursos del SGP; Ahorros No. 069-08336xxx Educación y No. 069-09695xxx Educación de Bancolombia; Ahorros No. 031-8714xxx Agua Potable del Banco de Occidente y Ahorros No. 1360-007294xxx Salud Pública y No. 1360-007294xxx Salud Oferta de Davivienda, presenta partidas pendientes de conciliar al 31-12-2016, con antigüedad de hasta cinco (5) años, situación probada en auditorías anteriores, sin evidenciar gestiones durante la vigencia auditada tendientes a la depuración de las partidas que se muestran a continuación:

Cuadro No. 24

PARTIDAS CONCILIATORIAS

069- 096953xxx SGP Educación	Cuenta Corriente Bancolombia
Cheques Pendientes de Cobro (Año 2014)	\$ 2.485.674,00
Notas Crédito No Registradas en Libros	1.501.892.561,47
Notas Débito No Registradas en Libros	2.806.451.913,80
Saldos Iniciales Pendientes en Extracto (Ingreso Libro)	2.223.015.066,96
Saldos Iniciales Pendientes en Extracto (Egreso Libro)	5.199.131,04

Las partidas pendientes por \$2.485.674, \$2.223.015.066,96 y \$5.199.131,04, se evidenciaron desde la auditoría-vigencia 2014.

069- 083362xxx SGP Educación.	Cuenta de Ahorros Bancolombia
Transferencias no Registradas en Bancos (Ingreso Libro)	\$ 53.572.785,00
Transferencias no Registradas en Bancos (Egreso Libro)	513.351.732,00
Notas Crédito No Registradas en Libros	70.602.675.886,82
Notas Crédito No Abonadas por el Banco	69.810.442.854,20
Notas Débito No Registradas en Libros	124.145.479.872,00
Notas Débito No Cargadas por el Banco	119.320.825.773,92

1360- 007294xxx SGP Salud Pública.	Cuenta de Ahorros Davivienda
Notas Crédito No Registradas en Libros	\$ 460.363.996,42
Notas Crédito No Abonados por el Banco	1.427.702,00
Notas Débito No Registradas en Libros	2.792.826.254,58
Notas Débito No Cargadas por el Banco	1.571.399.424,43
Saldos Iniciales Pendientes en Extracto (Ingreso Libro)	25.110.875,38

Saldos Iniciales Pendientes en Extracto (Egreso Libro)	738.226.101,90
Transferencias No Registradas en Bancos (Ingreso Libro)	68.744.078,00
Transferencias No Registradas en Bancos (Egreso Libro)	201.992.770,00

Las partidas pendientes de conciliar por \$68.744.078 y \$738.226.101,90, se evidenciaron desde la auditoría a la vigencia 2014.

1360- 007294xxx SGP Salud Oferta.	Cuenta de Ahorros Davivienda
Notas Débito No Registradas en Libros	\$ 1.315.926,00
Notas Crédito No Registradas en Libros	65.508.448,90
Saldos Iniciales Pendientes en Extracto (Ingreso Libro)	11.753.340,62
Saldos Iniciales Pendientes en Extracto (Egreso Libro)	375.339,00

Las partidas pendientes de conciliar por \$11.753.340,62 y \$375.339,00 se evidenciaron desde la auditoría a la vigencia 2014.

031-8714xxx SGP Agua Potable.	Cuenta de Ahorros Banco de Occidente
Notas Débito No Registradas en Libros	\$ 2.052.592.277,00
Notas Crédito No Registradas en Libros	11.153.600,00
Saldos Iniciales Pendientes en Extracto (Ingreso Libro)	753.717.663,00
Saldos Iniciales Pendientes en Extracto (Egreso Libro)	539.852.910,94

Fuente: Extractos y conciliaciones bancarias

Lo anterior ocasionado por deficiencias en los mecanismos de control interno contable, relacionadas con el cruce de información entre las dependencias del área financiera y del seguimiento y control de los recursos SGP, lo que puede generar incertidumbre en los saldos reales disponibles las cuentas bancarias del SGP, así como afectación de la razonabilidad y confiabilidad de los Estados Financieros, al presentar diferencias entre los saldos de libros auxiliares, que puede conllevar a posible pérdidas de recursos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 13. ELABORACIÓN COMPROBANTES DE EGRESO (A)

La Resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y la Resolución 354 de 2007 por medio de la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, Principios de Contabilidad Pública, numeral 2.9.2.1 soportes de contabilidad. Objetivos de la información contable pública - Razonabilidad: *la información contable es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad pública de manera ajustada a la realidad.*

Se evidenció que el municipio de Armenia elabora los comprobantes de egreso como documento respaldo del pago a terceros, hasta de un mes y medio después de efectuada la transferencia electrónica y/o pago con cheque.

Cuadro No. 25
CUADRO COMPARATIVO FECHAS DE GIRO - FECHAS COMPROBANTES DE EGRESO

Fecha de giro y/o transferencia	Fecha Comprobante de Egreso	Comprobante egreso No.
10/02/2017	09/03/2017	201701492
13/02/2017	13/03/2017	201701741
5/12/2016	29/12/2016	201616426
13/02/2017	13/03/2017	201701730
02/12/2016	29/12/2016	201616421
12/12/2016	23/12/2016	201615998
30/11/2016	05/12/2016	201615060
30/11/2016	05/12/2016	201615060
20/12/2016	30/12/2016	201617193
18/10/2016	27/10/2016	201613245
15/11/2016	29/11/2016	201614773
12/12/2016	23/12/2016	201615996
16/12/2016	30/12/2016	201616930
13/01/2017	30/12/2016	201616996
23/09/2016	5/10/2016	201612141
21/10/2016	28/10/2016	201613312
29/11/2016	27/12/2016	201616137
22/12/2016	30/12/2016	201616696
16/02/2017	28/02/2017	201700987
24/08/2016	31/08/2016	201610468
09/03/2016	30/03/2016	201602817
08/04/2016	28/04/2016	201604774
24/06/2016	29/06/2016	201607819
25/08/2016	31/08/2016	201610502
20/12/2016	30/12/2016	201616786
16/02/2016	28/02/2017	201700966
21/09/2016	4/10/2016	201611988
21/09/2016	4/10/2017	201611989
10/02/2017	9/03/2017	201701491
02/02/2016	14/03/2016	201602130
16/03/2016	31/03/2016	201602964
04/03/2016	10/03/2016	201602028
14/04/2016	20/04/2016	201604276
04/03/2016	10/03/2016	201602037
28/09/2016	05/10/2016	201612121



Fecha de giro y/o transferencia	Fecha Comprobante de Egreso	Comprobante egreso No.
14/04/2016	05/10/2016	201604235
04/03/2016	15/03/2016	201602228
28/09/2016	05/10/2016	201612122
04/03/2016	10/03/2016	201602044
04/03/2016	10/03/2016	201602048
29/02/2016	10/03/2016	201602001
11/02/2016	23/02/2016	201601110

Fuente: Papeles de trabajo equipo auditor

El grupo de tesorería del municipio no está dando aplicación al manual de procesos y procedimientos contables Código: M-DH-PGF-001 del 19 de febrero de 2015– aplicable a la actividad: Trámite de elaboración de cuentas numeral 8 - Radicación, envío a tesorería para pago y legalización (Comprobante de egreso) y firmas. Constituye la síntesis de las operaciones relacionadas con el pago, lo que genera riesgos y dificultad al momento de conciliar los saldos bancarios al no facilitar el seguimiento de los pagos a través de documentos soporte, situación que no brinda confiabilidad a este proceso desarrollado en la tesorería municipal.

HALLAZGO No. 14. ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA (A-OI)

Ley 594 de 2000, art. 4, literales d, i y art. 16, establecen como objetivo esencial de los archivos, disponer de la documentación organizada de tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración, en el servicio al ciudadano y como fuente de información, en concordancia con lo dispuesto en los art. 4 y 7 del Acuerdo 42 de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.

La Circular No. 035 de 2009 emitida por la Procuraduría General de la Nación solicita a los Gobernadores, Alcaldes, Personeros Municipales y Gerentes de Entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal, adelantar gestiones pertinentes para que se cumpla, en el menor tiempo, con lo preceptuado en la Ley 594 de 2000.

Las instalaciones locativas del archivo central de la Alcaldía no se encuentra equipadas y adecuadas para el almacenamiento y la conservación del archivo, ni se visualizan estrategias y medidas de orden técnico, político y administrativo orientadas a evitar o reducir el riesgo de pérdida y deterioro de los documentos, para preservar su integridad y estabilidad, conforme a lo previsto en la normativa de Gestión Documental.

Lo anterior refleja debilidades en los mecanismos de control para la disposición de los documentos en el archivo central de la Alcaldía y en el cumplimiento de las políticas que regulan el manejo y la disposición de la Gestión Documental que puede generar riesgo de pérdida y deterioro de la memoria institucional, e inoportunidad en la consecución de documentos requeridos por usuarios internos y externos del archivo.

Hallazgo con otra incidencia que será trasladado al Archivo General de la Nación.

3. ANEXOS

Anexo No. 1
Matriz de hallazgos

HALLAZGO	OBJETIVO	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
HALLAZGO No. 1. RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONECTIVIDAD	1. Presupuesto y Financiera	x									
HALLAZGO No. 2. Compromisos en Exceso del Saldo Disponible (A-caD).	1. Presupuesto y Financiera	x	x								
HALLAZGO No. 3. RECURSOS FONPET - Asignación Especial - Sector Salud (A)	1. Presupuesto y Financiera	x									
HALLAZGO No. 4. RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS SGP SALUD (A-D)	1. Presupuesto y Financiera	x	x								
HALLAZGO No. 5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (A-D)** (IP)*	1. Presupuesto y Financiera	x	x			x					x
HALLAZGO No. 6. RECOBRO DE INCAPACIDADES (IP)*	2. Educación - Prestación del Servicio	x				x					
HALLAZGO No. 7. CUENTAS POR PAGAR 2015 (A-D)	2. Educación - Calidad Matrícula	x	x								
HALLAZGO No. 8. USOS EXCEDENTES DE LA CUENTA MAESTRA CONVENIO CON RED SALUD ARMENIA (AD)	3. Salud - Régimen Subsidiado	x	x								
Hallazgo No. 9. PUBLICACIÓN SECOP (A-)	7. Propósito General	x									
HALLAZGO No. 10. Ejecución de Recursos Primera Infancia (A-D)	8. Primera Infancia	x	x								
HALLAZGO No. 11. Manual de Contratación	9. Evaluación Control Interno	x									

HALLAZGO No. 12. CONCILIACIONES BANCARIAS (A-D).	9. Evaluación Control Interno	x	x										
HALLAZGO No. 13. ELABORACION COMPROBANTES DE EGRESO (A).	9. Evaluación Control Interno	x											
HALLAZGO No. 14. ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA (A-OI)	9. Evaluación Control Interno	x											x

(*) Indagación Preliminar

** Traslado a Otras Entidades (Traslado al Ministerio de Educación Nacional y al Concejo Municipal para su conocimiento).